



# GACETA LEGISLATIVA

**LX**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios  
Parlamentarios**

**Nº 043**

Santiago de Querétaro, Qro., 25 de Enero de 2023

## SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA 26 DE ENERO DE 2023

### ÍNDICE

#### Página

Orden del Día .....	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 06 de diciembre de 2022.....	3
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 11 de diciembre de 2022.....	5
Comunicaciones Oficiales.....	11
Turno de Iniciativas .....	13
Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas" presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación); .....	15
Dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se adiciona un párrafo noveno al artículo 30. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y equidad" presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación); .....	18
Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro" presentado por la Comisión de Turismo (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación); .....	23
Dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se reforman diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro y se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, en materia de primera experiencia laboral" presentado por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación); .....	30
Dictamen de la "Iniciativa por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, reforma el artículo 38 Bis de la Ley de Educación del Estado de Querétaro" presentado por	

la Comisión de Educación y Cultura (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación); .....	34
Dictamen de la "Iniciativa de Ley que promueve la salud e higiene bucodental entre los niños en edad escolar" presentado por la Comisión de Educación y Cultura (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación); .....	39
Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro" presentado por la Comisión de Participación Ciudadana (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación); .....	42
Dictamen de la iniciativa de "Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado, reforma los artículos 3 y 70 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro y adiciona el artículo 70 bis, 70 ter y 70 quater" presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Grupos Vulnerables y Vivienda (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación); .....	45
Dictamen de la "Iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro." presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación); .....	49
Dictamen de la "Iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de Querétaro, Qro." presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación); .....	54

## Orden del Día

- I.** Pase de lista y comprobación del quórum;
- II.** Lectura del Orden del día;
- III.** Entonación del Himno Nacional;
- IV.** Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinarias de Pleno de fecha 6 y 11 de diciembre de 2022;
- V.** Comunicaciones Oficiales;
- VI.** Designación de Servidores Públicos;
- VII.** Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas" **presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales** (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);
- VIII.** Dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se adiciona un párrafo noveno al artículo 30. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y equidad" **presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales** (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);
- IX.** Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro"
- X.** **presentado por la Comisión de Turismo** (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación); Dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se reforman diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro y se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, en materia de primera experiencia laboral" **presentado por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030** (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);
- XI.** Dictamen de la "Iniciativa por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, reforma el artículo 38 Bis de la Ley de Educación del Estado de Querétaro" **presentado por la Comisión de Educación y Cultura** (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);
- XII.** Dictamen de la "Iniciativa de Ley que promueve la salud e higiene bucodental entre los niños en edad escolar" **presentado por la Comisión de Educación y Cultura** (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);
- XIII.** Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro" **presentado por la Comisión de Participación Ciudadana** (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);
- XIV.** Dictamen de la iniciativa de "Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado,



- reforma los artículos 3 y 70 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro y adiciona el artículo 70 bis, 70 ter y 70 quater” **presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Grupos Vulnerables y Vivienda** (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);
- XV.** Dictamen de la “Iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.” **presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);
- XVI.** Dictamen de la “Iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de Querétaro, Qro.” **presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);
- XVII.** Asuntos generales;
- XVIII.** Término de la sesión.

## Actas

### Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 06 de diciembre de 2022.

**I.** En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones “Constituyentes de 1916-1917” del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (25): Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Burlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Habiendo el quórum legal, la Diputada Liz Selene Salazar Pérez, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las once horas con veintisiete minutos del día seis de diciembre de dos mil veintidós. - - - -

**II.** Para desahogar el segundo punto del Orden del día, la Diputada Presidenta refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Consideraciones

a las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 15 y 17 de noviembre de 2022; V. Comunicaciones Oficiales; VI. Dictamen de la “Iniciativa que reforma la Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro, que regula el Servicio Público de Transporte de Arrastre, Salvamento y Arrastre, Depósito y Guarda de vehículos en el Estado de Querétaro” y la “Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro”; VII. Dictamen de la “Iniciativa de Ley que reforma los artículos 27 y 47 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro”; VIII. Dictamen de la “Iniciativa de Ley que adiciona un Artículo 33 Quater a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en materia de derecho a la salud”; y IX. Asuntos generales; y X. Término de la sesión. - - -

**III.** Para desahogar el tercer punto del Orden del día, se procede a la entonación del Himno Nacional. - - - -

**IV.** Encontrándonos en el cuarto punto del Orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración el contenido de las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 15 y 17 de noviembre de 2022; no habiendo ninguna, instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. - - - -

**V.** A efecto de desahogar el quinto punto del Orden del día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de las siguientes: 1. Oficios del Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu, Presidente del Consejo Nacional de Archivos exhortando a las legislaturas locales para armonizar sus archivos. 2. Oficio de la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat exhortando a los Congresos de los Estados de la República Mexicana para que realicen reformas para que garanticen el acceso gratuito de por lo menos 100 litros de agua al día por persona. 3. Oficio de la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat exhortando a las Legislaturas de las 32 Entidades Federativas a armonizar la norma local en materia de tortura con apego a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradiantes, con la finalidad de evitar confusiones en la aplicación de normas y sanciones. 4. Oficio del Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Oaxaca informando el cambio de la Presidencia de la JUCOPO del mencionado Congreso. 5. Oficio de la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat exhortando a las Legislaturas de las 32 Entidades Federativas a armonizar con la legislación federal en materia de medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito docente, especialmente el acoso y hostigamiento en contra de las educandas y educandos, dentro y fuera de las instalaciones educativas. 6. Oficios del Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Hidalgo, remitiendo el Acuerdo Económico en materia de apoyo al empleo. 7. Oficio de la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, remitiendo Acuerdo donde exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se realicen



programas en apoyo al sector Agropecuario. 8. Oficio del Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Hidalgo, remitiendo Acuerdo económico en materia de Plaguicidas y regulación de los bioinsumos. 9. Oficio del Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Hidalgo, informando la integración de la Directiva que Presidirá los trabajos en el mes de noviembre correspondientes al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. 10. Oficio del Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Hidalgo, enviando Acuerdo económico en materia de captación de agua de lluvia. 11. Oficio de la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat exhortando a esta H. Legislatura a que expida las Leyes en materia de amnistía en términos de la Ley de Amnistía publicada el pasado 22 de abril de 2022. 12. Oficio del Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso de Morelos, informando de la toma de protesta de Ley a la Diputada Marguis Zorayda del Rayo Salcedo como integrante de la LV Legislatura del Estado de Morelos. 13. Oficio del Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso de Oaxaca, informando el nombramiento de la Mesa Directiva para el segundo año de ejercicio constitucional. 14. Oficio del Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso de Morelos, informando de la designación de una Secretaría para la integración de la Mesa Directiva para el segundo año de ejercicio constitucional. 15. Oficio del Lic. José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario del Congreso de Tlaxcala, informando que no se adhieren al Acuerdo del Estado de Querétaro. 16. Oficio de la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat exhortando a los tres Poderes de las 32 entidades federativas a implementar sitios oficiales de internet sistemas aumentativos y alternativos de comunicación para las personas con discapacidad tengan acceso a la información. Quedando de la siguiente manera, La número 2, a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones, Las número 3 y 11, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, La numero 5, a la Comisión de Educación y Cultura, La número 6, a la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, Las número 7 y 8, a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable, Las número 8 y 10, a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, La número 8, a la Comisión de Salud, La número 16, a la Comisión de Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, Las número 1, 4, 9, 12, 13, 14 y 15, se tienen hechas del conocimiento del Pleno. - - - - -

**VI.** Continuando con el sexto punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa que reforma la Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro, que regula el Servicio Público de Transporte de Arrastre, Salvamento y Arrastre, Depósito y Guarda de vehículos en el Estado de Querétaro" y la "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del

conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registran como oradores a favor los Diputados Enrique Antonio Correa Sada, Manuel Pozo Cabrera, Juan Guevara Moreno y Ricardo Astudillo Suárez, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

**VII.** A efecto de desahogar el séptimo punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 27 y 47 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador a favor el Diputado Paul Ospital Carrera, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión



al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - **VIII.** En desahogo del octavo punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que adiciona un Artículo 33 Quater a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en materia de derecho a la salud", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registran como oradores a favor la Diputada Dulce Imelda Ventura Rendón y el Diputado Juan José Jiménez Yáñez, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmin Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Habiendo el quórum legal, la Diputada Liz Selene Salazar Pérez, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del día once de diciembre de dos mil veintidós.

**XI.** No hay asuntos generales por tratar. - - - - **X.** No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta instruye a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las doce horas con veintidós minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. - - - -

## LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA**  
**PRIMERA SECRETARIA**

**Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 11 de diciembre de 2022.**

**I.** En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917"

del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (25): Yasmin Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero.

Habiendo el quórum legal, la Diputada Liz Selene Salazar Pérez, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del día once de diciembre de dos mil veintidós. **II.** Para desahogar el segundo punto del Orden del día, la Diputada Presidenta refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023"; IV. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.>"; V. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; VI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; VII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; VIII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; IX. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; X. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; XI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; XII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; XIII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; XIV. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; XV. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; XVI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; XVII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; XVIII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2023."; XIX. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de



Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.”; XX. Dictamen de la “Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.”; XXI. Dictamen de la “Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.”; XXII. Dictamen de la “Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.”; XXIII. Dictamen de la “Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023.”; XXIV. Dictamen del “Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.”; XXV. Dictamen de la “Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los dieciocho ayuntamientos integrantes del Estado de Querétaro a fin de que en el ejercicio fiscal 2023 ejecuten programas para facilitar el pago del Predial.”; XXVI. Dictamen de la “Iniciativa de Ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro”; XXVII. Dictamen de la “Iniciativa de Ley por la que se reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”; XXVIII. Asuntos generales; y XXIX. Término de la sesión. Continuando con el segundo punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. Acto seguido la Diputada Presidenta propone al Pleno la modificación al Orden del día para que se desahoguen en primer término los asuntos señalados en los puntos III, XXII al XXV y posteriormente los enlistados del punto IV al XXI y subsecuentemente del XXVI al XXIX, la propuesta se somete a discusión en un solo acto, no se registran oradores y se somete a votación económica obteniéndose veinticinco votos a favor y cero en contra. Atendiendo el resultado de la votación, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se tiene modificado el Orden del día para que en los términos propuestos sea desahogado en el punto que corresponda.

**III.** Continuando con el tercer punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la “Iniciativa de Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023”, dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como oradora a favor la Diputada Leticia Rubio Montes y la participación para hechos del

Diputado Juan José Jiménez Yáñez, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como los votos en contra de los Diputados Christian Orihuela Gómez y Armando Sinecio Leyva. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. -----

**IV.** A efecto de desahogar el cuarto punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la “Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.”, dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador a favor el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así



como los votos en contra de los Diputados Christian Orihuela Gómez y Armando Sinecio Leyva. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

**V.** Continuando con el desahogo del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023." dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como los votos en contra de los Diputados Christian Orihuela Gómez y Armando Sinecio Leyva. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

Desahogadas las participaciones la Diputada Presidenta refiere que con fundamento en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, siendo las diez horas con veintitrés minutos del día de su inicio, se decreta un receso en la presente sesión. -

**VI.** En desahogo del sexto punto del Orden del día, relativo al Dictamen del "Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023." dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registran como oradoras a favor las Diputadas Graciela Juárez Montes y Laura Andrea Tovar Saavedra, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los

Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como los votos en contra de los Diputados Christian Orihuela Gómez y Armando Sinecio Leyva. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

**VII.** Continuando con el séptimo punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los dieciocho ayuntamientos integrantes del Estado de Querétaro a fin de que en el ejercicio fiscal 2023 ejecuten programas para facilitar el pago del Predial." dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación económica, obteniéndose veinticinco votos a favor y cero votos en contra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como a las autoridades exhortadas, para los efectos conducentes. -----

**VIII.** En desahogo de los siguientes puntos del Orden del día atendiendo que la naturaleza de los asuntos listados en los puntos del VIII al XXIII es similar, al corresponder a los Dictámenes de las Iniciativas de Leyes de Ingresos, presentadas por los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se someterán a discusión de manera conjunta y se votarán de manera individual. Dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, no habiendo participaciones registradas, los dictámenes se someten a votación nominal. -----

Continuando con el desahogo del Orden del día, relativo



al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de los Diputados Christian Orihuela Gómez y Armando Sinecio Leyva. - - - - -

**IX.** En desahogo del noveno punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Juan José Jiménez Yáñez, Christian Orihuela Gómez, Armando Sinecio Leyva y Laura Andrea Tovar Saavedra, así como la abstención de la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez. - - - - -

**X.** Continuando con el desahogo del siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como los votos en contra de los Diputados Christian Orihuela Gómez y Armando Sinecio Leyva. - - - - -

**XI.** A efecto de desahogar el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de

Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Juan José Jiménez Yáñez, Christian Orihuela Gómez, Armando Sinecio Leyva y Laura Andrea Tovar Saavedra, así como la abstención de la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez. - - - - -

**XII.** Continuando con el desahogo del décimo segundo punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y el voto en contra del Diputado Christian Orihuela Gómez. - - - - -

**XIII.** A efecto de desahogar el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y el voto en contra del Diputado Christian Orihuela Gómez. - - - - -

**XIV.** Encontrándonos en el décimo cuarto punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de



Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Burlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de los Diputados Christian Orihuella Gómez y Armando Sinecio Leyva. - - - - -

**XV.** En desahogo del siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Burlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de los Diputados Christian Orihuella Gómez y Armando Sinecio Leyva. - - - - -

**XVI.** A efecto de desahogar el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Burlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Juan José Jiménez Yáñez, Christian Orihuella Gómez, Armando Sinecio Leyva y Laura Andrea Tovar Saavedra. - - - - -

**XVII.** Encontrándonos en el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a

votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Burlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y el voto en contra del Diputado Christian Orihuella Gómez. - - - - -

**XVIII.** Continuando con el desahogo del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Burlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Juan José Jiménez Yáñez, Christian Orihuella Gómez, Armando Sinecio Leyva y Laura Andrea Tovar Saavedra. - - - - -

**XIX.** En desahogo del siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Burlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Juan José Jiménez Yáñez, Christian Orihuella Gómez, y Laura Andrea Tovar Saavedra. - - - - -

**XX.** Continuando con el desahogo del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las



Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Juan José Jiménez Yáñez, Christian Orihuella Gómez, y Laura Andrea Tovar Saavedra. - - - - -

**XXI.** En desahogo del vigésimo primer punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Juan José Jiménez Yáñez, Christian Orihuella Gómez, Armando Sinecio Leyva y Laura Andrea Tovar Saavedra. - - - - -

**XXII.** Continuando con el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Juan José Jiménez Yáñez, Christian Orihuella Gómez, Armando Sinecio Leyva y Laura Andrea Tovar Saavedra. - - - - -

**XXIII.** Continuando con el desahogo del vigésimo tercer punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los

Diputados Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Juan José Jiménez Yáñez, Christian Orihuella Gómez, Armando Sinecio Leyva y Laura Andrea Tovar Saavedra. - - - - -

**XXIV.** Continuando con el desahogo del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Juan José Jiménez Yáñez, Christian Orihuella Gómez, Armando Sinecio Leyva y Laura Andrea Tovar Saavedra, así como la abstención de la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez. - - - - -

**XXV.** Continuando con el desahogo del siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.", el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de los Diputados Christian Orihuella Gómez y Armando Sinecio Leyva. Atendiendo al resultado de las votaciones, se aprueban en lo general y en lo particular los asuntos en comento, ordenándose la expedición de los proyectos de Ley correspondientes, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos de los artículos 17, fracción X de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y, hecho



que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

**XXVI.** Continuando con el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Burlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero y los votos en contra de los Diputados Juan José Jiménez Yáñez, Christian Orihuela Gómez y Armando Sinecio Leyva. Atendiendo al resultado de las votaciones, se aprueban en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición de los proyectos de Ley correspondientes, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

**XXVII.** Continuando con el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Burlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de las votaciones, se aprueban en lo general y en lo

particular los asuntos en comento, ordenándose la expedición de los proyectos de Ley correspondientes, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

**XXVIII.** No hay asuntos generales por desahogar. - - -

**XXIX.** No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta instruye a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. - - - - -

## **LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA**

**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA  
PRIMERA SECRETARIA**

### **Comunicaciones Oficiales**

**1.** Oficio del Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. para que se tome en consideración lo estipulado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2022.

**2.** Oficio del Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, informando que se ausentara del territorio nacional durante el periodo comprendido del 13 al 18 de diciembre de 2022.

**3.** Oficio del Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, informando que se ausentara del territorio nacional durante el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2022 al 2 de enero de 2023.

**4.** Oficio de la Diputada Marcela Guerra Castillo, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhortando a los Congresos de los Estados de la República Mexicana a armonizar su marco normativo, a fin de establecer en su Legislación correspondiente, la protección a periodistas y personas defensoras de los Derechos Humanos.

**5.** Oficio de la Diputada Marcela Guerra Castillo, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a esta Soberanía a llevar a cabo las acciones necesarias para que en su Legislación considere un premio Estatal de la Juventud que reconozca una categoría referente a la diversidad sexual.



- 6.** Oficio del Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo informando sobre la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos en el mes de diciembre.
- 7.** Oficio de la L.C.P. Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Diputada Secretaria del Congreso de Quintana Roo, dándose por enterados del oficio C/045/LX.
- 8.** Oficio de la Diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhortando respetuosamente a los congresos locales a implementar acciones focalizadas a promover la inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad.
- 9.** Oficio de la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, informando el periodo vacacional.
- 10.** Oficio de la C. María Nelly Mendoza Pedraza, Coordinadora del Servicio Educativo, Telebachillerato Comunitario solicitando el apoyo en caso de existir viabilidad financiera, se contemplen las previsiones presupuestales para la creación del Organismo Telebachillerato Comunitario del Estado de Querétaro.
- 11.** Oficio de la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Secretaria de Gobierno del Estado de Guanajuato, informando que tienen como misión de mejorar la competitividad, la sustentabilidad y el bienestar del sector agroalimentario y rural, por lo que se dan por enterados del oficio SSP/2781/22/LX.
- 12.** Oficio del Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso de Oaxaca informando la toma de protesta del ciudadano Salomón Jara Cruz como Gobernador Constitucional de esa demarcación.
- 13.** Oficio de la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro informando la designación del Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez como Presidente para el periodo 2022-2023.
- 14.** Oficio del Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. informando mediante Acuerdo de Cabildo el "Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2023".
- 15.** Oficio de la Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Cámara de Senadores informando que en Sesión Ordinaria se celebró la clausura del primer periodo de Sesiones Ordinarias del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión.
- 16.** Oficio de la Dip. Alejandra Cárdenas Castillejo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Tamaulipas informando la clausura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, así como la elección de la Diputación permanente que fungirá durante el primer periodo de receso.
- 17.** Oficio del Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Hidalgo comunicando el "Acuerdo económico por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, en materia de créditos hipotecarios de vivienda para las y los trabajadores al servicio del Estado"
- 18.** Oficio del Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de Hidalgo comunicando la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de esa Legislatura.
- 19.** Oficio del M. en E. Fortunato Álvarez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de San Joaquín, Qro., informando mediante Acuerdo de Cabildo el "Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de San Joaquín, Qro.,".
- 20.** Oficio del Dip. Jorge Ortiz Ortega, Primer Secretario del Congreso de Guanajuato informando sobre la clausura del primer periodo Ordinario de Sesiones, así como la instalación de la Diputación permanente del primer receso del segundo año de ejercicio constitucional de esa Legislatura.
- 21.** Oficio de la Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza, Presidenta del Congreso de Zacatecas comunicando la integración de la Mesa Directiva de esa Legislatura.
- 22.** Oficio de la Dip. Mildred Concepción Ávila Vera, Presidenta del Congreso de Quintana Roo, notificando el "Acuerdo y exhortando a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y a las Legislaturas de todas las entidades Federativas, con la finalidad que manifiesten su respaldo a las acciones legales emprendidas por el gobierno de México en Estados Unidos que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México."
- 23.** Oficio del Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando la conclusión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del segundo año de ejercicio Constitucional, así como la integración de la Diputación Permanente.
- 24.** Oficio de la Lcda. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., informando sobre el destino de los



recursos y tabla de amortización de la deuda pública del Municipio en mención.

**25.** Oficio del Dip. José Antonio Lorca Valle, Secretario Legislador del Congreso de San Luis Potosí, informando de la elección de la diputación permanente que fungirá en el primer periodo de receso del 15 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

**26.** Oficio del Lic. Juan Antonio Escárcega Ramírez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Qro., remitiendo la estrategia y programa anual de comunicación social 2021, en el que especifica las campañas publicitarias de El Marqués 2021-2024.

**27.** Oficio del L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informando el presupuesto de egresos asignado para el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**28.** Oficio de la Lcc. Elizabeth Pérez Trujillo, Coordinadora de Comunicación Social e Imagen Institucional del Municipio de Tequisquiapan, Qro., entregando el programa anual de Comunicación Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del Municipio en mención.

**29.** Oficio de la Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, reportando la información de la deuda pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

CUADRADOS, UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE ESCOLÁSTICAS, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA LA ESCUELA MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EMSaD 34 (ESCOLÁSTICAS) Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Presentada por la Lic. Yesenia Olvera Trajo, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo

INICIATIVA DE LEY DE ACUERDO DE REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN QUE REAJUSTA LA ÚLTIMA FRACCIÓN, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA «IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS Y PROGRAMAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO POR PARTE DE LA

09 ENE  
2023

EDUCACIÓN Y  
CULTURA

## Turno de Iniciativas

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33, 102 Y 103 DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO Y DOS FRACCIONES; <b>Presentada por el Diputado Christian Orihuella Gómez.</b>	02 ENE 2023	MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRÁNSITO
DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR NÚMERO 1, MANZANA 1, ZONA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.374 METROS	02 ENE 2023	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



SECRETARIA DE LA JUVENTUD DEL ESTADO CON TEMAS DIRIGIDOS A LA EDUCACIÓN Y BIENESTAR DIGITAL, CIBERSEGURIDAD, EL USO DE LA TECNOLOGÍA EN BASE A SU EDAD Y COMPORTAMIENTO DIGITAL DE FORMA EFICAZ»; <b>Presentada por el Diputado Christian Orihuela Gómez.</b>			MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN; <b>Presentada por la Lic. María Guadalupe Munguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>		
INICIATIVA DE LEY POR QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; <b>Presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera.</b>	09 ENE 2023	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA PROHIBIR LOS CASTIGOS CORPORALES Y CASTIGOS HUMILLANTES,	20 ENE 2023	FAMILIA Y DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Presentada por las Diputadas y los Diputados Leticia Rubio Montes, Laura Andrea Tovar Saavedra Mariela Morán Ocampo y Juan Guevara Moreno.	11 ENE 2023	TURISMO	<b>Presentada por las Diputadas y Diputados Mariela del Rosario Morán Ocampo, Dulce Imelda Ventura Rendón, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Liz Selene Salazar Pérez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germán Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Leticia Rubio Montes, Guillermo Vega Guerrero, Maricruz Arellano Dorado y Luis Antonio Zapata</b>		
INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TÍTULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL	11 ENE 2023	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO			



<b>Guerrero, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.</b>			<b>ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN EL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., Presentada por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y la Lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</b>	
INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY INDUSTRIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL; <b>Presentada por los Diputados y Diputada Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes y Paul Ospital Carrera.</b>	24 ENE 2023	SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030	<b>Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas" presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);</b>	Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de enero de 2023 Comisión de Puntos Constitucionales Asunto: Se rinde dictamen
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; <b>Presentada por la Diputada y Diputados Graciela Juárez Montes, Juan Guevara Moreno y Paul Ospital Carrera</b>	24 ENE 2023	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E</b>	En fecha 10 de noviembre de 2022, se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la <b>«Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas»</b> , presentada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL	25 ENE 2023	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144, fracción I y 145, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:	<b>CONSIDERANDO</b>

- Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-5-0810, remitió a esta Sexagésima Legislatura del



Estado de Querétaro la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas*».

**2.** Que desde tiempos inmemorables, todos los pueblos organizados han tenido emblemas alrededor de los cuales se han elaborado diversos ritos, tributos y, en general, diferentes conductas que manifiestan respeto y veneración. Los emblemas son representaciones simbólicas de sentimientos colectivos o sociales, maneras de identificación, de reencuentro, modos de fortalecerse y protegerse. Por ello, los símbolos constituyen un valor para las naciones y los hombres.

**3.** Que al ser México un país de Derecho legislado, los símbolos patrios han quedado regulados en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, dicha ley tiene ondas raíces en la vida del pueblo mexicano. Forma parte del Derecho vigente, definido como el conjunto de disposiciones imperativo-atributivas que la autoridad política declara obligatorias en lugar y época determinados. Pero por encima de este acto formal, se encuentra su nexo sociológico, mas que Derecho vigente es Derecho vivo, pues el contenido de la Ley procura el resguardo de los emblemas que representan el origen de nuestra Nación.

**4.** Que así nuestro País tiene tres grandes expresiones de su nacionalidad; El Escudo, que representa su glorioso pasado histórico; la Bandera, que simboliza la eterna lucha por su idea de justicia, y el Himno, el canto a la solidaridad y decisión del pueblo de México por seguir siendo libre.

**5.** Que el artículo 1º de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, establece que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. Para llegar al texto de ese artículo ocurrieron procesos históricos que contribuyeron a crear y transformar estos símbolos que hablan del surgimiento de una Nación independiente.

**6.** Que la ley vigente que rige a los símbolos patrios fue publicada el 8 de febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación. En su momento, se consideró que a través de esa Ley era necesario refrendar un "compromiso solidario como mexicanos y a revalorar, lo que sin desmedro del pluralismo consustancial a un sistema democrático, constituye un punto de afinidad indiscutible: los símbolos patrios. Entonces, en la iniciativa de la Ley vigente se invocó que "la defensa de nuestra identidad no riñe con el espíritu de universalidad", especialmente fundado en los ideales de igualdad y fraternidad sostenidos históricamente por la Constitución.

Si bien la supremacía de los símbolos patrios se acepta de manera plena, aquí se propone que las implicaciones de ese sentir de universalidad debe ser ampliado para ir

más acorde a la realidad del País. La Constitución se ha reformado en su artículo 2º, para dar paso al reconocimiento de la composición pluricultural de la Nación. Primero, quedó plasmado el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas en el apartado A; y posteriormente, se ha aprobado un apartado C que reconoce a las personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

En ese mismo sentido, la presente reforma busca actualizar la expresión de universalidad con base en el pluralismo; de tal suerte que la universalidad de los símbolos patrios se sostenga en el reconocimiento de las prácticas de cultura inmaterial que las entidades federativas de facto utilizan.

De manera general se propone explicitar en la Carta Magna la facultad de las entidades federativas de legislar en materia de símbolos estatales, al mismo tiempo que se sigue reconociendo la supremacía de los símbolos patrios. De tal manera que esta reforma refrenda la posibilidad para que las entidades federativas tengan herramientas para fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad. Asimismo, se busca que las entidades puedan ejercer su autonomía respecto a los elementos que puedan simbolizar su pertenencia al estado mexicano desde sus prácticas locales.

La soberanía de las entidades federativas, se encuentra consagrada en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando en todo momento el pacto federal, que a la letra dice:

*"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federar ..."*

Por lo anterior, el hablar de los símbolos de las entidades federativas únicamente reafirma sus facultades de soberanía en el marco de una Nación pluricultural.

**7.** Que cada entidad federativa de la República cuenta con un desarrollo histórico particular como parte de México, así como prácticas sociales y culturales específicas que forman parte de su patrimonio material e inmaterial. Cabe señalar que la protección del patrimonio ha sido refrendada a través de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2003, y adoptada por México el 9 de febrero de 2006. Este tiene como objetivo principal salvaguardar los usos, representaciones, expresiones,



conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Asimismo, la convención en su artículo 1, inciso c, señala la "sensibilización" respecto al patrimonio como fin.

**8.** Que de acuerdo a dicha Convención, el patrimonio cultural se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, y que cada País podrá adoptar las medidas necesarias para salvaguardarlo.

**9.** Que cada estado de la República cuenta con un escudo que le identifica frente al concurso de entidades que forman los Estados Unidos Mexicanos. La mayoría de los escudos de las entidades federativas ostentan una divisa, que en algunos casos podríamos decir que busca sintetizar algunos de los valores que se busca sean parte del acervo cultural e histórico de los mexicanos residentes en esos territorios.

**10.** Que por ilustrar un caso, la bandera de Yucatán se utiliza a menudo por la ciudadanía para identificar al estado de manera informal. De manera oficial la bandera se utilizó una sola vez durante el proceso de proyecto independentista en el siglo XIX y de protestas contra el gobierno centralista. El desuso de la bandera de Yucatán vino junto la reafirmación de un proceso de incorporación definitiva de la entidad a la República.

**11.** Que en el Decreto del gobierno por el que se aprueban los convenios celebrados para la reincorporación del Departamento de Yucatán á la República Mexicana, emitido el 15 de diciembre en 1843, en su artículo número 15 quedó establecida la prohibición para Yucatán de izar su bandera en los siguientes términos:

*"15. Yucatán no podrá usar de otra bandera/ que la de la nación/ y mantendrá los buques armados absolutamente precisos para la defensa de sus costas y persecución del contrabando/ empleándose en solo el servicio de estos objetos/ á no ser que ocurra alguna guerra extranjera/ en cuyo caso se incorporarán á la escuadra nacional. Los despachos de los oficiales de los buques armados se expedirán por el presidente de la República/ quien atenderá las recomendaciones que se le hagan por el gobierno de Yucatán/ á fin de que recaigan en individuos de su confianza."*

**12.** Que usar la bandera yucateca en el siglo XIX habría sido un signo de negación al Estado Mexicano. Pese a que no se volvió a usar la bandera conforme a lo

convenido, se ha transmitido a través de las generaciones su existencia y su historia. Hoy en día la ciudadanía reconoce la bandera como parte del patrimonio de la Entidad, de tal suerte que es parte viva tanto de la historia de Yucatán como parte de México.

**13.** Que los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas, que representan procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas. De manera fáctica todos los estados utilizan escudos, y en ocasiones himnos. En cuanto a banderas, los estados de Jalisco, Quintana Roo y Tamaulipas cuentan con reconocimiento legal de símbolos propios en su cuerpo normativo, incluyendo banderas.

**14.** Que además del escudo, es común encontrar himnos y banderas que identifican a cada entidad federativa. Sus características y uso suelen encontrarse reglamentos en la legislación secundaria, y en las constituciones apenas hay referencias expresas.

**15.** Que esta adición deja la posibilidad de que los estados regulen la forma en que sus símbolos los identifican para fortalecer y preservar su patrimonio en el marco de las reformas constitucionales hacia un México pluricultural.

**16.** Que en este tenor, la reforma adiciona la fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de que las Legislaturas de los Congresos Locales puedan legislar en materia de símbolos estatales, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad de los estados que conforman la República, respetando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, contemplados en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**17.** Que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Diputados a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.

**18.** Que al tenor de la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**"MINUTA**

**PROYECTO**

**D E**

**DECRETO**

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA**



**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

**Artículo Único.** — Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 116. ...**

...

**I. a IX. ...**

**X.** Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

*Transitorios*

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Puntos Constitucionales aprueba y propone al Pleno de esta Sexagésima Legislatura, apruebe la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas*».

**Resolutivo Segundo.** El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

**DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA «MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS».**

**Artículo Único.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los*

*Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas».*

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente dictamen, emítase el Proyecto de Decreto correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. MANUEL POZO CABRERA  
PRESIDENTE**

**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAÍN  
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, del día 23 de enero de 2023, con la asistencia de los Diputados, Manuel Pozo Cabrera, Ana Paola López Birlain y Christian Orihuela Gómez quienes votaron a favor.

Dictamen de la “Iniciativa de Ley por la que se adiciona un párrafo noveno al artículo 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y equidad” presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de enero de 2023  
Comisión de Puntos Constitucionales  
Asunto: Se presenta dictamen



**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

Con fecha 10 de noviembre de 2022, se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Ley por la que se adiciona un párrafo noveno al artículo 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y equidad*", presentada por la Diputada Mariela del Rosario Morán Ocampo y los Diputados Enrique Antonio Correa Sada y Armando Sinecio Leyva, integrantes de la Comisión de Movilidad Sustentable y Tránsito. Las Diputadas Liz Selene Salazar Pérez, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Ana Paola López Birlain, Maricruz Arellano Dorado, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Leticia Rubio Montes y Dulce Imelda Ventura Rendón y los Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero, Guillermo Vega Guerrero, Germaín Garfias Alcántara y Luis Gerardo Ángeles Herrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y la Diputada Martha Daniela Salgado Márques y el Diputado Manuel Pozo Cabrera, integrantes del Grupo Legislativo Querétaro Independiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

**CONSIDERANDO**

**1.** Que el reconocimiento y la protección de los derechos humanos se encuentran en constante consolidación dentro del orden jurídico mexicano, pues estos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

**2.** Que es en los derechos humanos donde se expresa el compromiso para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de las condiciones, bienes y libertades necesarios para una vida digna, ya que son universales, inalienables e indivisibles. Cada día se avanza en el reconocimiento de nuevos derechos, como producto de la evolución y la dinámica social, donde van identificando nuevas dimensiones de la dignidad humana, considerando a las personas en lo individual y en lo colectivo. Este es el caso del derecho a la movilidad, que no sólo se relaciona con el traslado de personas de un lugar a otro, sino que implica entornos y condiciones imprescindibles para el ejercicio de otros

derechos, en la cotidianidad. La movilidad es un factor inherente al desarrollo, el bienestar y la vida productiva.

**3.** Que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; asimismo se resalta la importancia de expedir la ley general en materia de movilidad y seguridad vial, que salvaguarde la integridad de las personas que se desplazan diariamente por las calles, que conserve el bienestar social y las buenas prácticas de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos.

**4.** Que la movilidad urbana es definida como un "factor determinante tanto para la productividad económica de la ciudad como para la calidad de vida de sus ciudadanos y el acceso a servicios básicos de salud y educación", es decir, esta acción permite acercar a las personas de forma práctica a centros de servicios.

**5.** Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que la movilidad "se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en las agendas gubernamentales, las estrategias que se han llevado a cabo hasta el momento, en la mayoría de los casos, no han logrado crear las condiciones de bienestar y prosperidad para la población en las áreas urbanas". Este tema es de principal interés internacional, ya que la movilidad no sólo se da dentro de una ciudad y su periferia, sino entre países.

**6.** Que en el año 2011, dio inicio el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, bajo el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuya implementación permitió la creación del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020. El diagnóstico en ese entonces ya era terrible:

- En el mundo, en 2011, cada año, fallecían cerca de 1,3 millones de personas por accidentes de tránsito, más de 3000 diarias y más de la mitad de ellas no viajaban en automóvil.
- Entre 20 y 50 millones de personas más sufrían traumatismos no mortales provocados por accidentes de tránsito.
- Las colisiones de vehículos de motor tenían una repercusión económica del 1 al 3% en el Producto Nacional Bruto respectivo de cada país, lo que asciende a un total de más de \$500,000 millones de dólares.

En América, la Organización Panamericana de la Salud, publicó en el año 2019 el estudio "Estado de la seguridad vial en la Región de las Américas", que demuestra que México se ha quedado muy rezagado en seguridad vial:



- México era el tercer país de América con más muertes relacionadas con el tránsito: Brasil (38,651), Estados Unidos (35,092) y México (16,039)
- México tenía dos veces más muertes por accidentes viales que Venezuela, que era el cuarto país con más muertes del continente.
- México tenía una tasa de mortalidad por tránsito de 13.1 muertes por cada 100,000 habitantes.
- En México, el porcentaje de víctimas de accidentes viales que presentan una discapacidad permanente alcanzaba el 16.4%, el segundo más alto de América.

**7.** Que hasta los primeros meses del año 2022, si bien en México existían regulaciones nacionales sobre límites de velocidad, éstas solo aplicaban para las carreteras y autopistas federales.

Cada Estado y municipio establecía sus propios límites para carreteras estatales, calles, avenidas y libramientos municipales, lo que no permitía contar con un límite homogéneo de velocidad en todo el país. Hay que ser claros, uno de los elementos que más riesgo causan en el sistema de movilidad es el exceso de velocidad y, si cada entidad federativa y cada municipio puede establecer, regular, vigilar y sancionar este aspecto, es evidente que esta tarea se complejiza y se generan más riesgos para la población.

Respecto de la conducción libre de alcohol y sustancias psicoactivas, México tenía, de nueva cuenta, leyes nacionales que permitían pruebas de alcoholemia y sustancias psicoactivas, pero que solo aplicaban para el ámbito federal, es decir, carreteras y autopistas federales y para conductores de transporte público con licencia federal.

Cada entidad federativa o municipio determinaba si establecía o no, pruebas de alcoholemia o drogas dentro de su territorio. Si bien la Secretaría de Salud Federal ha establecido parámetros para determinar los máximos de alcohol permitidos, cada municipio, en la práctica, adoptaba las disposiciones que deseaba en su Reglamento de Tránsito, por lo que, de nueva cuenta, encontrábamos una enorme disparidad normativa.

Se estima que, en México, el 19.5% de muertes causadas por lesiones en el tránsito son atribuidas al consumo de alcohol. Tampoco contaba con leyes que regularan, a nivel nacional, el uso del casco obligatorio para motociclistas.

Finalmente, nuestro País tampoco tenía leyes nacionales que establecieran como obligatorio el uso del cinturón de seguridad y de asientos con sistemas de retención infantil o que prohibieran que niños viajen en el asiento delantero, o el uso del celular mientras se conduce, puesto que esto recaía en la competencia de cada entidad federativa y de los municipios.

**8.** Que la seguridad vial es un tema urgente que se debe discutir y resolver, puesto que no hacerlo implica que más gente siga muriendo en las calles.

Pero hasta antes de la reforma constitucional federal, la competencia para legislar en materia de seguridad vial estaba repartida entre las 32 entidades federativas, los 2458 municipios y las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Por ello, el Poder reformador de la Constitución aprobó la reforma a los artículos 4, penúltimo párrafo, 73, 115 y 122, de la Constitución para reconocer el derecho a la movilidad y para facultar al Congreso de la Unión para emitir una ley general en la materia, ya que era urgente que se tomarán acciones decididas y contundentes que evitaran muertes por hechos viales y que propicien que el sistema de movilidad sea más seguro para todas las personas.

Por lo que la reforma Constitucional en materia de movilidad con seguridad vial se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2020, así como también se llevó a cabo la aprobación por el Congreso de la Unión de la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el día 17 de mayo de 2022.

**9.** Que en febrero de 2019, el Senado de la República llevó a cabo diversos foros regionales que recogieron la opinión y propuestas de la población, de las organizaciones de derechos humanos, de expertos en materia de seguridad vial, de servidores públicos y, muy especialmente, de personas y organizaciones dedicadas a construir condiciones de seguridad vial.

Del cúmulo de propuestas destacaron la necesidad de legislar una ley general que construyera el piso mínimo en la materia para todo el País.

Siendo importante resaltar que hasta antes de la reforma constitucional:

- En la Constitución no existía concurrencia de facultades en la materia.
- El Congreso de la Unión no tenía atribuciones para emitir la ley general.
- Si no se modificaba la Constitución, para que el Congreso de la Unión



pudiera emitir una Ley General de Movilidad con Seguridad Vial, no había forma de atacar el problema de manera coordinada y homogénea.

**10.** Que para resolver este problema jurídico-constitucional, en el Senado de la República presentaron diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proponiendo, en síntesis, lo siguiente:

Reconocer el derecho humano a la movilidad y a la seguridad vial (Art. 4 constitucional).

Establecer la concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en materia de movilidad y seguridad vial (Art. 4 constitucional).

Facultar al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (Art. 73, fracción XXX-A constitucional).

Reconocer expresamente, en el artículo 115 Constitucional, la obligación de los municipios para garantizar el derecho a la movilidad y a la seguridad vial.

**11.** Que después de varios meses de trabajo legislativo en las comisiones de Puntos Constitucionales y en la de Zonas Metropolitanas, y Movilidad del Senado de la República, se llegó a un consenso sobre la necesidad de aprobar una reforma que elevara a rango Constitucional el derecho a la seguridad vial y el derecho a la movilidad y para establecer la concurrencia de facultades en ambas materias, permitiendo al Congreso de la Unión expedir una ley general que las regule.

El 11 de diciembre de 2019, el Pleno del Senado aprobó el dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Zonas Metropolitanas y Movilidad, y de Estudios Legislativos, respecto de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

Este fue el primer gran paso hacia la consolidación de la seguridad vial y de la movilidad como derechos fundamentales, reconocidos en nuestra Constitución, exigibles por todas las personas en el País.

**12.** Que en sesión del 29 de septiembre de 2020, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, aprobó el dictamen sobre la Minuta del Senado con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

Previo a esta aprobación, el 24 de marzo de 2020, la Comisión de Puntos Constitucionales llevó a cabo un foro de parlamento abierto virtual sobre movilidad y seguridad vial, lo que reforzó las consideraciones que el Senado tomó en cuenta para aprobar esta reforma.

El dictamen fue remitido a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para continuar su trámite, discutiéndose y aprobándose en el Pleno de dicha Cámara el 14 de octubre de 2020 y ordenándose su remisión a las legislaturas de las entidades federativas para su aprobación por al menos la mitad más una.

El 30 de octubre de 2020 la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, emitió su voto favorable a la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial".

El 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, con lo que inició el plazo de 180 días para que el Congreso de la Unión expediera la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, con lo que también se inició el conteo regresivo para que las entidades federativas procedan a armonizar su legislación.

**13.** Que después de un largo proceso legislativo, ambas Cámaras del Congreso de la Unión lograron, a través del trabajo conjunto, el consenso sobre el texto de lo que hoy es la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Esta nueva Ley fue, como se ha señalado en párrafos anteriores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022.

Esta norma jurídica es, a partir del día siguiente a su publicación, el piso mínimo que todas las entidades federativas, los municipios y la Federación, deben garantizar para todas las personas, en materia de movilidad y de seguridad vial.

Como se ha mencionado también, la Ley contempla que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días, a partir de su entrada en vigor, para armonizar su legislación local.

El plazo para que las entidades federativas armonicen su legislación local vencía el 13 de noviembre de este año y, por ello, ya varias entidades han ido avanzando.

Es por ello que esta Legislatura del Estado de Querétaro, en fecha 17 de noviembre de 2022, aprobó el dictamen de la "Iniciativa de Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro", de la "Iniciativa de Ley por la cual se



reforma el artículo 22, fracción XXVIII de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro”, de la “Iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro”, de la «Iniciativa de Acuerdo de reforma de los artículos 36, 37, 192 y 200 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, donde se considere que “en el caso específico de transporte colectivo de ruta, deberá estar equipado con los sistemas de accesibilidad para facilitar la movilidad de personas con discapacidad y en caso de no contar con ellos, deberán ser requeridos de manera obligatoria al término de la vida útil de las unidades actuales por la Agencia de Movilidad en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, buscando además que las nuevas unidades estén equipadas con sistema de gas, de propulsión eléctrica, o cualquier otra tecnología autorizada y regulada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable»; y de la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Si bien es cierto, la ley general no obliga a las entidades federativas a reformar sus constituciones locales, en Querétaro consideramos que la importancia del derecho a la movilidad es tal que es indispensable que nuestra Constitución lo reconozca y garantice.

Lo anterior, a fin de que todo nuestro sistema jurídico estatal se encuentre debidamente armonizado y alineado con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y con lo dispuesto en la materia por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**14.** Que es indiscutible que las entidades federativas están obligadas a reformar sus constituciones para armonizarlas con este trascendental cambio.

Toda vez que este tema es prioritario, ya que significa salvar vidas, se considera que se debe avanzar en la armonización lo antes posible y aprobarla con la mayor celeridad y prioridad posible.

Por ello, la presente reforma propone armonizar nuestro texto constitucional estatal para estar en concordancia con las disposiciones constitucionales y de la ley general, resaltando que la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad es un derecho que debe tener la mayor importancia para todos los que integramos esta Legislatura, pues es un derecho que salva vidas y que evita terribles siniestros de tránsito.

En tal contexto, esta reforma propone reformar el artículo 3 constitucional para incluir el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, tal y como se ha aprobado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el resto de las disposiciones aprobadas por el

Congreso de la Unión no requieren una reforma local que las armonice.

**15.** Que adicionalmente a lo ya planteado, la reforma propone reforzar los conceptos básicos de la seguridad vial, pues si bien es fundamental reconocer a la movilidad como un derecho humano que debe ejercerse en condiciones de seguridad vial, nuestra Constitución y nuestras leyes locales no estarán impedidas para regular de la mejor manera posible varios aspectos de seguridad vial, siempre y cuando no se contravenga el piso mínimo que establece la ley general de la materia.

Con ello, esta Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro da un paso adelante para lograr las condiciones indispensables para garantizar que la vida de las queretanas y de los queretanos se salvaguarde y que se eviten, en lo posible, los siniestros de tránsito que tantas vidas han cobrado a nivel mundial durante los últimos años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Puntos Constitucionales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *“Iniciativa de Ley por la que se adiciona un párrafo noveno al artículo 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y equidad”*.

**Resolutivo Segundo.** La Ley aprobada queda en los términos siguientes:

## LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo décimo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 3. Las autoridades estatales...

El Estado adoptará...

En todas las...

Toda persona tiene...

Se reconoce el...

En el Estado...

El Estado garantizará...



En el Estado...

El Estado garantizará...

En el Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y equidad.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley y deberán adecuarse a la presente ley, las disposiciones jurídicas secundarias.

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. MANUEL POZO CABRERA  
PRESIDENTE**

**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN  
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, del día 23 de enero de 2023, con la asistencia de los Diputados, Manuel Pozo Cabrera, Ana Paola López Birlain y Christian Orihuela Gómez quienes votaron a favor.

**Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro" presentado por la Comisión de Turismo (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);**

Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2023  
Comisión de Turismo  
Asunto: Se emite dictamen

### **HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E**

Con fecha 11 de enero de 2023, fue turnada a la Comisión de Turismo para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro*" presentada por las Diputadas Leticia Rubio Montes, Laura Andrea Tovar Saavedra y Mariela del Rosario Morán Ocampo y el Diputado Juan Guevara Moreno, integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

### **CONSIDERANDO**

- 1.** Que la Ley General de Turismo, tiene por objeto establecer las bases de coordinación de las facultades concurrentes entre el Poder Ejecutivo Federal, los Estados y Municipios y la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado, y establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado.
- 2.** Que, las fracciones V y IX del artículo 9 de la Ley General de Turismo, establecen que, a los Estados les corresponde establecer el Consejo Consultivo Local de Turismo e instrumentar las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta.
- 3.** Que el 7 de diciembre del 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley General de Turismo, donde dispone la integración de los Consejos Consultivos, como un órgano de consulta, que tiene por objeto proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística nacional.
- 4.** Que la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, publicada el 31 de julio de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", tiene como objeto regular el fomento y la promoción del desarrollo de la actividad turística en el Estado de Querétaro.
- 5.** Que el artículo 6 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, establece que, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el



órgano encargado de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística del Estado de Querétaro.

**6.** Que los artículos 10 y 11 de la misma Ley, señalan las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo del Estado, para la colaboración y creación de comisiones intersecretariales para el apoyo y realización de programas de desarrollo turístico, con la participación que corresponda a entidades federales y municipales, con la concurrencia de los sectores social y privado.

**7.** Que el turismo es un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios.

**8.** Que el impacto cultural y económico en el sector turístico y su constante resiliencia ha permitido la generación de políticas públicas en beneficio del sector, trayendo consigo un desarrollo turístico potencial en nuestro Estado; y derivado del trabajo en equipo del sector público y privado que ha permitido que Querétaro se posicione como uno de los principales destinos turísticos.

**9.** Que aunado a lo anterior, acorde a la dinámica que se vive hoy día, frente a los retos que representa reactivar al sector turístico del Estado y así seguir impulsando su desarrollo como actividad prioritaria, bajo criterios innovadores y creativos de mayor alcance, y en atención al interés mostrado por diversos sectores turísticos ante la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado, para participar y formar parte de manera permanente en la construcción de opiniones que favorezcan asertivamente en la toma de decisiones a través del Consejo Consultivo de Turismo del Estado de Querétaro (COTUQRO); razón por la que es necesario reconformar la integración e incluir en el Consejo Consultivo Turístico del Estado de Querétaro a diferentes actores que contribuyan al fortalecimiento de las estrategias implementadas en la materia.

**10.** Que dicha actividad, representa para el Estado de Querétaro un tema preeminente, y que debe confrontarse mediante la creación de instrumentos jurídicos, para facilitar el desarrollo de las zonas con potencial turístico en la entidad, mediante la participación del sector social y privado.

**11.** Que un Observatorio es un instrumento destinado a la recopilación sistemática y permanente de datos y su conversión en información, dotándola de importancia y propósito. Su actividad se centra en algún fenómeno natural, social o económico, y se utiliza para profundizar en el conocimiento de su trayectoria y tendencias.

**12.** Que los observatorios en la actualidad se consolidan como una estrategia que contribuye al mejoramiento de la gestión pública, así como al fortalecimiento de alianzas entre sociedad y gobierno.

**13.** Que para el Estado de Querétaro, constituye un tema prioritario el diseñar mecanismos de participación ciudadana para unificar conceptos, información y conocimiento sobre el desarrollo turístico en el Estado, que permitan la mejor operatividad y funcionamiento, así como promover la participación de los sectores social y privado en la aportación de información turística y que ésta sea difundida al público en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Turismo aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la "**Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro**".

**Resolutivo Segundo.** La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

### LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Artículo Único.** Se reforma la fracción I del artículo 3; la denominación del Capítulo Séptimo; los artículos 29; 30; 31 y 32; así mismo, se adiciona una nueva fracción III, recorriendose las subsecuentes en su orden al artículo 3; los artículos 29 Bis; 29 Ter; 29 Quater; 29 Quinquies; 29 Sexies; 30 Bis; 30 Ter; 30 Quater; 30 Quinquies; 30 Sexies; el Capítulo Séptimo Bis; los artículos 31 Bis; 31 Ter; 31 Quater; 31 Quinquies; 32 Bis; 32 Ter; 32 Quater y 32 Quinquies; todos de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos ...

COTUQRO: El Consejo Consultivo de Turismo del Estado de Querétaro;

Fideicomiso: El Fideicomiso Promotor ...

Observatorio: El Observatorio Turístico del Estado de Querétaro;

Prestador de servicios turísticos. La persona física o moral que habitualmente proporcione intermedie o contrate con el turista;

Pueblo con Tradición. El Programa de desarrollo turístico integral para localidades del Estado de Querétaro, orientado a impulsar una amplia oferta turística de los lugares que cuenten con la declaratoria expedida por el Gobernador del Estado;



Pueblo Mágico. La localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor, herencia histórica y cultural, y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable, que cuenta con el nombramiento correspondiente otorgado por la Secretaría de Turismo Federal;

**Secretaría.** La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

**Servicios turísticos.** Todos los servicios que de manera general son ofrecidos o proporcionados al turista por cualquier prestador de servicios en zona turística y, de manera particular, los que se ofrecen a través de los lugares señalados en la presente Ley;

**Turismo.** Las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual, con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del Estado; (Ref. P. O. No. 48, 14- VI-19)

**Turista.** La persona nacional o extranjera, que viaja, trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y que contrata o utiliza cualquiera de los servicios a que se refiere esta Ley u otros ordenamientos legales aplicables; y (Ref. P. O. No. 48, 14-VI-19)

**UMA:** El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que calcule y dé a conocer a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, apartado B, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## **Capítulo Séptimo**

### **Del Consejo Consultivo de Turismo del Estado de Querétaro (COTUQRO)**

**Artículo 29.** El COTUQRO es un órgano de consulta de la Secretaría, que tendrá por objeto proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, con el fin de impulsar el ordenamiento y transformación del sector turístico en la Entidad.

**Artículo 29 Bis.** El COTUQRO, tendrá las siguientes atribuciones:

Elaborar su programa de trabajo anual;

Proponer mecanismos de coordinación con las dependencias o entidades de la Administración Pública del orden federal, estatal y municipal, para eficientar el cumplimiento de sus atribuciones;

Aprobar la integración de comisiones o grupos de trabajo, así como los lineamientos para su funcionamiento; y

Las demás que deriven de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 29 Ter.** El COTUQRO se integrará de la siguiente manera:

El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien lo presidirá;

El titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

El titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

El titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

El titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

El titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

El titular de la Secretaría de Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

El titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

El Presidente de la Comisión de Turismo de la Legislatura del Estado de Querétaro;

El Director General del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.;

El Director General del Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro (FIPROTUR);

Un Coordinador Ejecutivo, que será designado por el Gobernador del Estado, de entre una terna propuesta por la persona titular de la Secretaría, atendiendo a su vinculación con el sector turístico empresarial;

Una persona representante de la Cámara de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados del Estado de Querétaro (CANIRAC);



Una persona representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACO SERVYTUR);

Una persona representante de la Asociación de Ganaderos del Estado de Querétaro;

Una persona representante del sector hotelero;

Una persona representante del Clúster Vitivinícola de Querétaro (CVQ);

Una persona representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); y

Una persona representante de las Oficina de Convenciones y Visitantes (OCVs) del Estado.

En ausencia de la persona titular del Poder Ejecutivo, el Consejo será presidido por la Secretaría del COTUQRO.

Las personas integrantes del COTUQRO designarán a su respectivo suplente quien deberá formar parte del sector al cual pertenece la persona titular en el Consejo. Dichas designaciones se harán por escrito dirigido al Presidente del Consejo.

Las personas integrantes del COTUQRO en su carácter de Consejeros, tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de los integrantes del COTUQRO serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su cargo.

En la integración del COTUQRO se procurará que los Consejeros de la sociedad civil estén vinculados con la actividad turística y buscará una representación equilibrada de las diversas regiones geográficas y sectores de dicha actividad.

**Artículo 29 Quater.** El COTUQRO contará con una Secretaría Técnica, con derecho a voz, que estará a cargo de la persona designada por la persona titular de la Secretaría, de entre los titulares de las Direcciones de la Secretaría.

En el caso de que el Secretario Técnico deba suplir la ausencia del quien preside el COTUQRO, éste tendrá además derecho a voto.

**Artículo 29 Quinquies.** Cuando alguna de las personas a que se refieren las fracciones XII a XVIII del artículo 29 Ter, deje de ostentar la representación del organismo o asociación al que pertenece, éstos últimos deberán notificarlo al Presidente del COTUQRO en un término que no exceda de 10 días hábiles.

**Artículo 29 Sexies.** El Presidente del COTUQRO tendrá las siguientes facultades:

Presidir y dirigir las sesiones del COTUQRO, orientando los debates que surjan en las mismas;

Proponer los temas o asuntos que por su naturaleza e importancia deban ser conocidos por el pleno del COTUQRO;

Propiciar y coordinar la participación activa de los miembros del COTUQRO;

Proponer, adoptar y aplicar las medidas para cumplir con las atribuciones del COTUQRO y demás disposiciones y lineamientos aplicables;

Presentar un informe anual de las acciones y logros realizados por el COTUQRO;

Proponer al pleno del COTUQRO la creación de comisiones o grupos de trabajo que se requieran para el mejor desahogo de los asuntos del mismo; y

Las demás que se deriven de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como aquellas que le confiera el pleno del COTUQRO.

**Artículo 30.** El Coordinador Ejecutivo del COTUQRO tendrá las siguientes facultades:

Apoyar al Presidente en las labores de cooperación y participación con las organizaciones empresariales vinculadas al Sector Turismo en la entidad en la ejecución de las determinaciones del COTUQRO;

Auxiliar al Presidente en la generación del informe anual, mediante el cual se den a conocer las acciones y logros realizados por el COTUQRO;

Apoyar al Presidente a dirigir las sesiones del mismo, así como propiciar y coordinar la participación activa de sus miembros;

Proponer temas o asuntos que por su naturaleza e importancia deban ser conocidos por el pleno del COTUQRO;

Coadyuvar con el Presidente en las acciones orientadas a proponer, adoptar y aplicar las medidas que sean necesarias para cumplir con las atribuciones del COTUQRO; y

Las demás que le confiera el COTUQRO.

**Artículo 30 Bis.** Los consejeros del COTUQRO tendrán las siguientes facultades:

Proporcionar asesoría técnica en materia de turismo, al interior del COTUQRO;

Proponer temas, estudios y proyectos tendientes a cumplir con las atribuciones del COTUQRO;



Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo a las que pertenezcan para el mejor desahogo de los asuntos del COTUQRO;

Proveer lo necesario para cumplir con los programas y proyectos del COTUQRO, así como de las comisiones o grupos de trabajo a las que pertenezcan para el mejor deshago de las actividades que les sean encomendadas;

Cumplir en tiempo y forma con los trabajos que les sean encomendados por el COTUQRO;

Evaluar anualmente los resultados del COTUQRO; y

Las demás que se acuerden en las sesiones del COTUQRO y que sean acordes a su objeto.

**Artículo 30 Ter.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

Proponer al Presidente del COTUQRO el calendario anual de sesiones para su aprobación;

Formular el orden del día de las sesiones del COTUQRO;

Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del COTUQRO;

Levantar y resguardar las actas de sesiones del COTUQRO, así como recabar en las mismas las firmas de los integrantes presentes;

Dar seguimiento a los acuerdos del COTUQRO;

Requerir a los integrantes del COTUQRO la información y documentación necesaria para el desahogo de los asuntos del orden del día; y

Las demás que le indique el Presidente o el COTUQRO para el adecuado funcionamiento del mismo.

**Artículo 30 Quater.** El COTUQRO podrá contar con comisiones o grupos de trabajo cuyo funcionamiento interno y cargos se fijarán de conformidad con los lineamientos que se determinen.

**Artículo 30 Quinques.** El COTUQRO celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez de forma cuatrimestral; las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo, cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo amerite; requiriéndose la asistencia de por lo menos de la mitad más uno de los integrantes para que las sesiones se consideren válidas.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión a celebrarse dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual podrá realizarse con el número de integrantes que se encuentren presentes, debiéndose contar con la

presencia del Presidente y del Coordinador Ejecutivo o sus respectivos suplentes.

A las sesiones del COTUQRO se podrá invitar a personas representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, de los sectores social y privado y a los prestadores de servicios turísticos que se vean directamente involucrados en los asuntos a tratar, o que por su experiencia en la materia turística contribuyan al desempeño de las actividades del COTUQRO, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto. Cuando existan invitados a las sesiones del Consejo, esto se hará del conocimiento en la convocatoria respectiva.

**Artículo 30 Sexies.** Las sesiones se celebrarán, por regla general, bajo la modalidad presencial, excepcionalmente, independientemente del tipo de sesión, y con la finalidad de dar continuidad y regularidad al funcionamiento del COTUQRO, éste podrá celebrar sesiones a distancia bajo la modalidad virtual a través de herramientas tecnológicas, por causas de fuerza mayor; cuando así lo acuerden sus integrantes o bien, cuando bajo dicha modalidad sean convocados por quien preside el COTUQRO.

Se entenderá por sesión bajo la modalidad virtual, aquella que se realiza utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen tanto la posibilidad de una comunicación simultánea entre los integrantes del COTUQRO durante toda la sesión, así como su expresión mediante documentación electrónica que permita el envío de la imagen, sonidos y datos.

Las sesiones que se celebren bajo la modalidad virtual, y los acuerdos que en ellas se tomen, serán válidos. El desarrollo de las sesiones virtuales podrá además grabarse a fin de acreditar la asistencia y la votación de sus integrantes.

Las convocatorias precisarán que la sesión se celebrará bajo la modalidad virtual; asimismo tanto la convocatoria, el orden del día y los demás documentos que integren la carpeta de la sesión correspondiente, podrán ser enviados en formato digital, a través de la plataforma digital determinada para ello, o a los correos electrónicos de los integrantes del COTUQRO y, en su caso, de los invitados a la sesión.

En las sesiones celebradas bajo la modalidad virtual se podrá hacer uso de la firma electrónica para la suscripción de las actas respectivas. En las actas que se levanten se asentará que se celebró bajo esta modalidad y para efecto del lugar donde se levantó, se asentará la sede del COTUQRO.

## Capítulo Séptimo Bis Del Observatorio Turístico del Estado de Querétaro



**Artículo 31.** El Observatorio Turístico del Estado de Querétaro es un órgano permanente dedicado a la investigación, análisis, evaluación y consulta de la actividad turística en sus diversas modalidades, mediante un trabajo intersectorial y multidisciplinario que permita medir y monitorear la actividad turística, que tiene como objetivo coadyuvar con la Secretaría a desarrollar el Sistema Estatal de Información Turística.

**Artículo 31 Bis.** El Observatorio tiene como objetivos los siguientes:

Medir y evaluar el desempeño del sector turismo desde la perspectiva global de sociedad y gobierno; así como su aportación al desarrollo general del Estado;

Generar información turística de consulta permanente al alcance de la sociedad, la academia, el gobierno y los grupos de interés;

Identificar fenómenos sociales que inciden en el desarrollo del sector turístico en el Estado;

Proponer la vinculación del desempeño del sector turismo con otros procesos estratégicos del desarrollo, como son la competitividad, la sustentabilidad y la inclusión social en la Entidad;

Promover estudios e investigaciones en materia turística; y

Generar información para facilitar y orientar la toma de decisiones, así como la realización de acciones por parte de los sectores público, educativo, privado y social.

**Artículo 31 Ter.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Observatorio estará conformado por:

Un Coordinador quien tendrá voto de calidad, que será designado por la persona titular de la Secretaría, de entre los titulares de las Direcciones de la Secretaría;

Hasta cinco representantes de instituciones del sector público;

Hasta cinco representantes de instituciones del sector académico;

Hasta cinco representantes de instituciones del sector privado;

Hasta cinco representantes de instituciones del sector social. OCVs, y

Hasta cinco representantes ciudadanos.

Los integrantes serán aprobados por la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, previa propuesta de dicho sector. Los integrantes del Observatorio tendrán derecho a voz y voto.

El Observatorio contará con un Secretario Técnico, designado por el Coordinador, de entre el personal de la Secretaría, quien solamente tendrá derecho a voz.

En la integración del Observatorio, el titular de la Secretaría y el Secretario Técnico, procurarán que los representantes de los sectores académico y privado estén vinculados con la actividad turística, y buscarán una representación equilibrada de las diversas regiones geográficas y sectores de dicha actividad.

Los integrantes del Observatorio designarán a su respectivo suplente; quien deberá formar parte del sector al cual pertenece el titular. Dichas designaciones se harán por escrito dirigido al Coordinador.

Los cargos de los integrantes del Observatorio serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

A las sesiones del Observatorio se podrá invitar con carácter permanente o temporal a representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a prestadores de servicios turísticos que se vean directamente involucrados en los asuntos a tratar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 31 Quater.** Los integrantes sociales y de los sectores académico y privado del Observatorio deberán acreditar la representatividad del sector que corresponda y durarán en su cargo en tanto ostenten la representatividad del mismo.

Cuando uno de los integrantes deje de ostentar la representatividad de la dependencia, entidad, sector u organismo al que pertenece, éste último deberá notificar tal situación a la Secretaría en un término no mayor de 10 días hábiles, a efecto de ésta apruebe a un nuevo integrante propuesto.

**Artículo 31 Quinques.** El Observatorio tendrá las siguientes atribuciones:

Validar la información que se genere y publique en las páginas electrónicas oficiales;

Vigilar que la información que genere y publique el Observatorio, atienda a los criterios de integralidad de los temas y de validez metodológica y científica en su generación;

Emitir y reformar los lineamientos y demás disposiciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Observatorio;

Proponer y en su caso aprobar la conformación y extinción de comisiones, así como grupos de trabajo al interior del Observatorio;



Proponer y en su caso aprobar las mejoras y modificaciones a los elementos que conforman el portal electrónico del Observatorio;

Proponer a la Secretaría los planes de trabajo, programas y acciones relacionados con el Observatorio; y

Las demás que le confiera el titular de la Secretaría.

**Artículo 32.** El Coordinador del Observatorio tendrá las siguientes atribuciones:

Convocar a las sesiones del Observatorio, por conducto del Secretario Técnico;

Presidir las sesiones del Observatorio;

Propiciar y coordinar la participación activa de los miembros del Observatorio;

Proponer y aplicar las medidas que sean necesarias para cumplir con los acuerdos del Observatorio;

Proponer al Observatorio la creación de comisiones y grupos de trabajo que se requieran para el mejor desempeño de los asuntos del mismo; y

Las demás que le confiera el titular de la Secretaría.

**Artículo 32 Bis.** Los integrantes del Observatorio tendrán las siguientes atribuciones:

Asistir a las sesiones y ejercer su derecho a voz y voto;

Proponer temas, estudios y proyectos tendientes a cumplir con las atribuciones y los objetivos del Observatorio,

Formar parte de las comisiones y grupos de trabajo que se conformen para el mejor desahogo de los asuntos del Observatorio;

Cumplir en tiempo y forma con los trabajos que les sean encomendados por el Observatorio; y

Las demás que les confiera el titular de la Secretaría.

**Artículo 32 Ter.** El Secretario Técnico del Observatorio tendrá las siguientes atribuciones:

Someter a aprobación del Coordinador el calendario de sesiones;

Convocar, previo acuerdo con el Coordinador, a las sesiones del Observatorio;

Formular el orden del día de las sesiones del Observatorio;

Levantar y resguardar las actas de las sesiones del Observatorio;

Dar seguimiento a los acuerdos del Observatorio;

Requerir a los integrantes del Observatorio la información y documentaciones necesarias para el desahogo del orden del día de cada sesión; y

Las demás que le confiera el Coordinador o el Observatorio para el adecuado funcionamiento del mismo.

**Artículo 32 Quater.** El Observatorio celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán de manera bimestral y las extraordinarias cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo amerite; para ambas sesiones se requerirá la asistencia de por lo menos de la mitad más uno de los integrantes para que la sesiones se consideren válidas; de no integrarse el quorum, se convocará a una segunda sesión a celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá realizarse con el número de integrantes que se encuentren presentes.

Las decisiones del Observatorio se tomarán por mayoría de votos de los integrantes; en caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.

De cada sesión deberá levantarse acta, que será aprobada y firmada por los asistentes, y cuya copia se remitirá por parte del Secretario Técnico a los integrantes del Observatorio dentro de los siete días hábiles posteriores a la misma.

**Artículo 32 Quinquies.** El Observatorio podrá conformar de entre sus integrantes, o bien, incluir a otros integrantes del sector público, social o privado; las comisiones que considere necesarias para el logro de sus atribuciones.

Con la finalidad de fortalecer las acciones del Observatorio deberá integrar una Red de investigación cuya función principal será coadyuvar en la generación de indicadores que no estén disponibles o previstos por falta de información o investigación.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**Resolutivo Tercero.** Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el proyecto de Ley correspondiente



y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE TURISMO**

**DIP. LETICIA RUBIO MONTES  
PRESIDENTA**

**DIP. JUAN GUEVARA MORENO  
SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Turismo, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del día 12 de enero de 2023, con la asistencia de las Diputadas Leticia Rubio Montes, Laura Andrea Tovar Saavedra y el Diputado Juan Guevara Moreno, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se reforman diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro y se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, en materia de primera experiencia laboral" presentado por la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);**

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de enero de 2023  
Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030  
Asunto: Se emite dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

Con fecha 24 de enero de 2023, se turnó a la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, para su estudio y dictamen, la "**Iniciativa de Ley por la que se reforman diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro y se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, en materia de primera experiencia laboral**", presentada por la Diputada y los Diputados, Graciela Juárez Montes, Paul Ospital Carrera y Juan Guevara Moreno, integrantes del Grupo Legislativo Partido

Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

**CONSIDERANDO**

**1.** Que México es un país joven en tránsito a la vida adulta, por lo tanto, la perspectiva de juventud es un criterio prioritario para el diseño de políticas públicas, al ser un sector de la población complejo que cuenta con demandas estructurales dentro de las que destacan el acceso y permanencia en el ámbito educativo, inserción en el ámbito laboral, promoción de la salud y desarrollo humano, así como cumplimiento efectivo de sus derechos sociales.

Tal y como lo han establecido las Naciones Unidas:

*"...Los Estados Miembros de las Naciones Unidas han convenido en trabajar por el logro de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos, el fomento de niveles de vida más elevados, el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económicos y sociales. Los jóvenes de todas partes del mundo, aunque vivan en países en diferentes etapas de desarrollo y en diferentes ámbitos socioeconómicos, aspiran a la plena participación en la vida de la sociedad, tal como se dispone en la Carta de las Naciones Unidas, y en especial: a) Al logro de un nivel de educación commensurable con sus aspiraciones; b) Al acceso a oportunidades de empleo a la par de sus habilidades; c) A una alimentación y una nutrición adecuadas para la plena participación en la vida en la sociedad; d) A un entorno físico y social que promueva la buena salud y la protección contra las enfermedades y las adicciones y que esté libre de todo tipo de violencia; e) A los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción en cuanto a raza, sexo, idioma, religión y sin ninguna otra forma de discriminación; f) A la participación en los procesos de adopción de decisiones; g) A locales e instalaciones para actividades culturales, recreativas y deportivas a fin de mejorar los niveles de vida de los jóvenes tanto en las zonas rurales como las urbanas..."*

*"...Los temas que la Asamblea General seleccionó para el Año Internacional de la Juventud a saber, participación, desarrollo y paz reflejan la preocupación general de la comunidad internacional por la justicia distributiva, la participación popular y la calidad de la vida. Esto se refleja en las directrices y se incluye como temas generales del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes..."*



*“...Las diez esferas prioritarias identificadas por la comunidad internacional son la educación, el empleo, la malnutrición y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso indebido de drogas, la delincuencia juvenil y las actividades recreativas, las niñas y las jóvenes y la participación plena y eficaz de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones...”*

En este sentido el mundo actual tiene como principal diferenciador un alto desempleo juvenil a nivel internacional, es por ello, que se tienen que desarrollar nuevas políticas públicas sobre trabajo, buscando promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo para todos.

Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para el año 2030 será necesario crear 600 millones de nuevos empleos, sólo para seguir el ritmo de crecimiento de la población mundial en edad de trabajar, lo que representa alrededor de 40 millones de empleos al año.

Así mismo, según información de la OIT destaca que la tasa de desempleo entre los jóvenes es de 7 por ciento, lo que representa casi el triple de la desocupación laboral entre los adultos, es decir que uno de los grupos más vulnerables en el mercado laboral mexicano son los jóvenes; el desempleo juvenil en México es de 7 por ciento, siendo una de las tasas de desocupación más bajas de la región para los jóvenes de 15 a 24 años; a nivel general la tasa de desocupación en nuestro país es del 3 por ciento, mientras que este sector aún alcanza el siete por ciento, lo que ocasiona, que al no tomar medidas y decisiones, este sector se traslada al empleo informal.

**2.** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas, que se encuentren dentro del Estado Mexicano, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

De igual forma, el artículo 5º de nuestra Carta Magna, establece la libertad para dedicarse al trabajo que se deseé, siempre y cuando el mismo sea lícito, limitando dicho ejercicio, por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley o bien, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

El Derecho al Trabajo, consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como diversos instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Estado Mexicano, establecen que toda persona tiene derecho a un trabajo digno y

socialmente útil, obligando al efecto a los Poderes del Estado a velar por el respeto irrestricto de este, en favor de los ciudadanos, en ese sentido resulta una responsabilidad de esta Representación Social el generar acciones tendientes a que la población cuente con mayores posibilidades para ejercer este Derecho.

**3.** Que en el Artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo se establece que se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo; Además, se señala que la igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral.

Por su parte, el Artículo 3 del mismo Ordenamiento en comento se menciona que el trabajo es un Derecho y un deber sociales. Asimismo, se establece que no se podrán establecer condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana; También se establece que es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

Aunado a lo anterior, en el artículo 173 del mismo Ordenamiento en cita, establece que el trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especial de las autoridades del trabajo tanto federales como locales.

De igual forma establece la edad mínima para trabajar, para evitar que los menores de quince años o mayores de quince, pero menores de dieciocho, que no hayan terminado la educación básica obligatoria, trabajan.

Como puede apreciarse en los Ordenamientos mencionados, el trabajo digno es un derecho de todas las personas; un trabajo donde se respete la dignidad humana y en el que no exista discriminación por la edad, por género, ni de cualquier otro tipo. Es por esta razón que, al igual que cualquier otra persona, las y los jóvenes en edad para trabajar tienen el derecho de



acceder a un empleo digno. En la práctica, el ejercicio de este derecho no siempre se materializa debido a situaciones como la falta de experiencia alegada por parte de los empleadores. Por ello, es necesario que existan directrices específicas que incentiven la contratación de jóvenes.

**4.** Que la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado, es el instrumento jurídico que tiene por objeto establecer los derechos de los jóvenes en el Estado, así como vigilar y establecer los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan a su desarrollo integral e inclusión social plena al proceso de desarrollo estatal, en términos del artículo 1 de dicho instrumento normativo.

Dentro del ordenamiento legal antes invocado, nos encontramos con que acorde a lo establecido por el artículo 40, las autoridades estatales, a través de sus diversos programas y apoyos, deben contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral y recursos económicos para proyectos productivos, lo anterior mediante convenios con el sector público y privado, buscarán favorecer laboralmente a los jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 20 años.

Por su parte, el diverso artículo 42 del Ordenamiento legal en cita, establece que la Secretaría de la Juventud, dentro del Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana, deberá promover y proteger el desarrollo de la primera experiencia laboral de los jóvenes del Estado; entendiéndose por ésta como el proceso de integración de los jóvenes de 16 a 20 años de edad al mercado laboral, el cual permitirá a la persona joven participar en procesos de capacitación y formación laboral articulados con el proceso de la educación formal.

**5.** Que tomando en consideración las esferas prioritarias: educación, empleo, desarrollo social, salud, seguridad, promoción del arte, cultura, deporte y participación; se concluye la necesidad de atender desde una perspectiva holística los intereses de las y los jóvenes.

**6.** Que en nuestro País somos poco más de 126 millones de Mexicanas y Mexicanos, de los cuales 2,368,467 son Queretanos, esto según datos del INEGI, siendo que de los cuales, la población que se encuentra en edad económicamente activa es de 58,307,446 a nivel nacional, mientras que para el Estado de Querétaro, este sector de la población alcanzó, en 2021, más de 992 mil personas.

Si bien es cierto, la estadística del INEGI arroja que en nuestra Entidad el 94.2% de la población económicamente activa de nuestro Estado se encuentra ocupada, obteniendo así uno de los mayores porcentajes a nivel nacional, no debemos pasar por desapercibido el hecho de que existe un sector de la

población que de facto, encuentra grandes impedimentos para obtener un empleo, nos referimos a la población joven, quienes dada su falta de experiencia tienen mayores obstáculos para encontrar un empleo. En México prácticamente 8 de cada 10 jóvenes, entre los 18 y 29 años, tienen dificultades para incorporarse al mercado laboral formal, esto según el estudio "Escasez de Oportunidades Laborales para los Jóvenes en México", elaborado por Manpower Group y Junior Achievement Americas.

Este estudio revela que en la zona centro de nuestro País, en la cual se encuentra Querétaro, el 81% de los jóvenes señalan dificultad para encontrar trabajo, siendo que las principales razones para dicha dificultad son la falta de experiencia (56%), falta de inglés u otro idioma (19%), falta de conocimientos técnicos (14%).

**7.** Que la falta de experiencia es por mucho el principal obstáculo que encuentran los jóvenes para poder colocarse en un empleo, lo cual debe llamarnos a una importante reflexión y sobre todo acción dado que es nuestro deber como legisladores el coadyuvar para generar mayores condiciones que disminuyan los impedimentos que de facto, afectan la posibilidad que los Queretanos, especialmente los jóvenes, pueden hacer efectivo su acceso al derecho humano a contar o acceder a un trabajo.

**8.** Que según datos del INEGI, el 24.9% de la población en nuestro País es joven, mientras que en nuestra Entidad, dicha sector de la población ocupa aproximadamente 622 mil queretanos, lo que es más del 26% de la población estatal.

Estos datos nos permiten visualizar la gravedad del problema señalado, pues de los 622 mil jóvenes del estado, más de 491 mil encuentran o encontrarán dificultades para incorporarse al mercado laboral.

**9.** Que en este sentido, y tomando en consideración que el rango de edad establecido por la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado para la obtención de beneficios y/o apoyos, tomando en consideración que se es joven durante 17 años, se propone la ampliación del rango de edad que contemplan los apoyos para los jóvenes, para pasar de los 16 a los 20 a 16 hasta los 25 años, con la finalidad de ampliar el universo de beneficiarios de la primera experiencia laboral dentro del Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana, puesto que inclusive es entre los 24 y 25 años la edad promedio de término de los estudios.

**10.** Que con la finalidad de eficientar la implementación de programa, se propone reformar el artículo 7, de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, a fin de adicionar un párrafo a dicho artículo con la finalidad que puedan existir incentivos para aquellas empresas que den empleo a jóvenes en el marco de su primera experiencia laboral, que impliquen al menos un 2% de su plantilla laboral, lo anterior puesto que dicha



Ley ya contempla la posibilidad de otorgar incentivos a empresas y esta acción implicaría la latente posibilidad de mayor contratación de jóvenes en la Entidad, lo cual amén de la incorporación al mercado laboral les otorgaría experiencia, minimizando consecuentemente el mayor obstáculo para que un joven se integre al mercado laboral.

**11.** Que en este orden de ideas, se considera adecuada la presente propuesta dado que los incentivos para quienes contraten a jóvenes se encuentran ya establecido en el artículo 41 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado, razón por la cual al contemplarse en la reforma propuesta la posibilidad de recibir algún tipo de incentivo, las empresas tendrán mayor interés y flexibilidad para contratar a jóvenes de entre 16 y 25 años de edad, y estos comenzaría a generar experiencia y obtendrían mayores herramientas para su vida laboral; considerándose igualmente adecuado el hecho que para tal efecto se considere que la contratación sea de al menos el 2% de su plantilla laboral, puesto que no sería viable el exigir un mayor porcentaje tomando en consideración la curva de aprendizaje en el empleo, lo cual pudiere generar desaceleración en sus sistemas de producción o en su inercia de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la "*Iniciativa de Ley por la que se reforman diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro y se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, en materia de primera experiencia laboral*".

**Resolutivo Segundo.** La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

### LEY POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY INDUSTRIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 40 y el último párrafo del 42; y se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 5 todos de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

#### Artículo 5. Las autoridades estatales...

Dichas autoridades, con...

Las políticas públicas...

Las autoridades estatales...

La Secretaría establecerá un registro estatal de jóvenes que sirva de base de información e indicadores para la construcción de políticas públicas y programas que favorezcan a los distintos sectores de la juventud queretana.

La Secretaría podrá implementar instrumentos y herramientas que permitan identificar y facilitar a los jóvenes, el acceso a los beneficios previstos en los programas instaurados por las distintas dependencias y entidades.

**Artículo 40.** Las autoridades estatales, a través de sus diversos programas y apoyos, deben contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral y recursos económicos para proyectos productivos. Mediante convenios con las empresas del sector público y privado, buscarán favorecer laboralmente a los jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 25 años.

#### Artículo 42. La Secretaría, dentro . . .

##### I. a III....

La primera experiencia laboral se entenderá como el proceso de integración de los jóvenes de 16 a 25 años de edad al mercado laboral, el cual permitirá a la persona joven a participar en procesos de capacitación y formación laboral articulados con el proceso de la educación formal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro para quedar de la siguiente manera:

#### Artículo 7. Podrán beneficiarse con . . .

##### I. a la VIII....

Así mismo, se podrán beneficiar con los incentivos previstos quienes den empleo a jóvenes de 16 a 25 años que se encuentren en su primera experiencia laboral que impliquen al menos el dos por ciento de su plantilla laboral.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.



**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente.

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA  
2030**

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. ARMANDO SINECIO LEYVA  
SECRETARIO HABILITADO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, del día 24 de enero de 2023, con la asistencia de la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez y el Diputado Armando Sinecio Leyva, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la "Iniciativa por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, reforma el artículo 38 Bis de la Ley de Educación del Estado de Querétaro" presentado por la Comisión de Educación y Cultura (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);**

Querétaro, Qro., a 25 de enero de 2023.  
Comisión de Educación y Cultura.  
Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

Con fecha 01 de julio de 2022, fue turnada a la Comisión de Educación y Cultura para su estudio y dictamen,

**"Iniciativa por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, reforma el artículo 38 Bis de la Ley de Educación del Estado de Querétaro"** presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera, integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

**CONSIDERANDO**

- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, integrada por el Gobernador del Estado y las dependencias que conforman el Poder Ejecutivo del Estado<sup>1</sup>, por lo que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias y organismos que señala la citada Ley y las demás disposiciones relativas<sup>2</sup>.
- En ese tenor, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado<sup>3</sup>, correspondiéndole entre algunos asuntos el de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables al Estado.
- Que una de las finalidades de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro es la de regular la gestión de trámites, servicios, procesos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales.<sup>4</sup>
- Que los medios digitales son los dispositivos tecnológicos para transmitir, almacenar, procesar, imprimir, desplegar, conservar y en su caso modificar datos y caracteres, de acuerdo a la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.
- Que los trámites y servicios públicos que correspondan prestar a las dependencias, entidades y demás entes públicos del Estado podrán gestionarse con el uso de los medios digitales, los cuales deberán funcionar bajo los principios de autenticidad, equivalencia funcional, integridad, igualdad de

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

<sup>2</sup> Artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

<sup>3</sup> Artículo 22, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

<sup>4</sup> Artículo 2, fracción III de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



responsabilidades, privacidad, así como de transparencia y confidencialidad<sup>5</sup>.

**6.** Que la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para el uso y consolidación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por parte de los sujetos de la misma en su interacción con los particulares, con el fin de incrementar la eficacia y eficiencia de los servicios que prestan<sup>6</sup>.

**7.** Que la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, tiene como finalidad consolidar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales digitales que brindan los sujetos de la misma.<sup>7</sup>

**8.** Que las entidades, órganos y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberán habilitar portales web mediante los cuales los usuarios puedan realizar a través de medios digitales, de manera ágil y sencilla, y en la medida en que su naturaleza lo permita, los trámites y servicios digitales que ofrecen en sus respectivos ámbitos de competencia<sup>8</sup>.

**9.** Que el empleo de tecnologías de la información por parte de las entidades, órganos y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado debe considerar la conformación de una infraestructura basada en plataformas y programas que permitan a las dependencias, entidades y órganos lograr interconectar sus bases de datos y el acceso de sus servidores públicos autorizados para su consulta<sup>9</sup>.

**10.** Que en materia de Gobierno Digital, entidades, órganos y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado deben desarrollar acciones y gestiones dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de la información y la comunicación, en su funcionamiento y operación, a fin de realizar de manera eficiente su operación interna, así como los trámites y servicios gubernamentales que presten a los usuarios, en términos de las disposiciones aplicables<sup>10</sup>.

**11.** Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas contempla como uno de los objetivos, el "Gobierno Abierto", destacando la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, como un pilar fundamental para el cumplimiento de dicho objetivo.

**12.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales en nuestra entidad, establece en el Eje Rector "Gobierno Ciudadano", la implementación de acciones que permitan el diálogo y la vinculación permanente de la sociedad con las dependencias para fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio.

**13.** Que en fecha 30 de septiembre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por medio de la cual se creó la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**14.** Que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la planeación estratégica en la Entidad, y; a través del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, uno de sus órganos descentrados, debe fomentar, impulsar y sistematizar la participación ciudadana y la responsabilidad social de manera incluyente y plural.

**15.** Que la planeación estratégica se entiende como un conjunto integrado de tareas que permiten esclarecer el proceso mismo de la gestión y conducción de las organizaciones, al dar cuenta de la razón de ser de la institución, su quehacer presente y futuro, el diagnóstico de su situación actual, los desafíos que enfrenta, y las acciones estratégicas que emprende para darles solución con resultados concretos.

**16.** Que, al ser la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la encargada de elaborar con la participación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo y las proyecciones a largo plazo, resulta oportuno que cuente con la atribución de proponer objetivos y realizar diagnósticos a los mismos.

**17.** Que, en este tenor, se propone que la misma dependencia diseñe y proponga en coordinación con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, mejoras y diagnósticos a las políticas públicas estatales.

**18.** Que es menester establecer como atribución a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del

<sup>5</sup> Artículo 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

<sup>6</sup> Artículo 1 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro.

<sup>7</sup> Artículo 2, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro.

<sup>8</sup> Artículo 23 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro.

<sup>9</sup> Artículo 27 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro.

<sup>10</sup> Artículo 33 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro.

Poder Ejecutivo, promover de manera proactiva la participación y vinculación de la ciudadanía, específicamente en la construcción del Plan Estatal de Desarrollo, en las proyecciones a largo plazo y en los programas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, ya que esta acción permite una congruencia con los objetivos y líneas de acción del eje "Gobierno Abierto".

**19.** Que el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo es el conjunto articulado de procesos de carácter social, político, económico y técnico, los mecanismos de concertación y coordinación e instancias de los sectores público, privado y social, mediante el cual se llevarán a cabo las acciones de planeación en los niveles estatal, regional, municipal, sectorial e institucional y del cual se derivarán, como productos, el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas y proyectos necesarios para promover el desarrollo integral del Estado; siendo la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la encargada de promover e impulsar a nivel estatal los procesos que lo integran, en términos de lo establecido en los artículos 9 y 19 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

**20.** Que en virtud de lo anterior, se propone que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tenga la facultad de promover la participación y vinculación de los ciudadanos en la construcción del Plan Estatal de Desarrollo, en las proyecciones a largo plazo y en los programas.

**21.** Que si bien es cierto que los ciudadanos tienen la posibilidad de acudir a cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal, a plantear sus solicitudes, propuestas e inquietudes, es necesario que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuente con la facultad de promover la vinculación de la ciudadanía con las dependencias y entidades correspondientes, para el impulsar y fortalecer el diálogo abierto con los ciudadanos.

**22.** Que con la presente Ley, se plantea unaPor reestructura de la participación ciudadana sin precedente, impulsando a los ciudadanos a participar en todo el proceso de planeación estratégica de las políticas públicas, para que la relación gobierno-ciudadanía, genere confianza e interés de los gobernados en la toma de decisiones y el diseño de los programas establecidos para generar una mejor calidad de vida en ellos;

permitiendo que un trabajo en equipo, de los ciudadanos con los entes públicos, puedan llevar a Querétaro al siguiente nivel, sin que nadie se quede atrás y que nadie se quede fuera.

**23.** Que adicional a lo anterior, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular la creación, organización, funcionamiento y control de las entidades de la administración pública paraestatal<sup>11</sup>.

**24.** Que las entidades de la administración pública paraestatal, sirven como unidades auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que éste pueda cumplir con sus objetivos de gobierno y se pueda complementar sus actividades.

**25.** Que el Gobernador del Estado de Querétaro tiene la facultad de agrupar a las entidades paraestatales en sectores definidos considerando el objeto de cada una de ellas, en relación con la esfera de competencia que las leyes atribuyen a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado<sup>12</sup>.

**26.** Que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno y un Director General, así mismo, el órgano de gobierno, para el logro de los objetivos y metas de sus programas, ejercerá su competencia con base en las políticas, lineamientos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado<sup>13</sup>.

**27.** Que los órganos de gobierno de los organismos descentralizados tienen como competencia indelegable el aprobar, previa verificación de la disponibilidad de recursos presupuestales, la estructura orgánica, salarial y ocupacional de la entidad paraestatal, así como su plantilla de personal y las modificaciones que procedan a las mismas<sup>14</sup>.

**28.** Que los directores generales o sus equivalentes, tendrán la facultad de tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz<sup>15</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Educación y Cultura aprueba y propone a este Honorable Pleno

<sup>11</sup> Artículo 1 de la Ley de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

<sup>12</sup> Artículo 5 de la Ley de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

<sup>13</sup> Artículo 53 de la Ley de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

<sup>14</sup> Artículo 54, fracción VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

<sup>15</sup> Artículo 55, fracción V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

apruebe, con modificaciones, la "*Iniciativa por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, reforma el artículo 38 Bis de la Ley de Educación del Estado de Querétaro*".

**Resolutivo Segundo.** La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

**LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 38 Bis de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 38 Bis.** A efecto de...

La Secretaría en el ámbito de su competencia podrá promover la capacitación de los docentes en el uso y aprovechamiento de plataformas digitales y de las tecnologías de la información, aplicando un enfoque educativo que permita favorecer a sus alumnos en sus habilidades tecnológicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman las fracciones I, V, X, XIV y XV del artículo 38; además se adicionan las fracciones XVI, XVII y XVIII al artículo 38; todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

**Artículo 38.** La Secretaría de...

**I.** Elaborar con la participación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo y las proyecciones a largo plazo; proponiendo objetivos y realizando diagnósticos a los mismos;

**II. a la IV. ...**

**V.** Diseñar y proponer, en coordinación con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, la creación, modificación, mejoras, diagnóstico o extinción de las políticas públicas estatales;

**VI. a la IX. ...**

**X.** Promover la participación y vinculación de la ciudadanía en los ejercicios de planeación, diseño, valoración y seguimiento de políticas públicas en el Estado; así como en la construcción del

Plan Estatal de Desarrollo, en las proyecciones a largo plazo y en los programas;

**XI. a la XIII. ...**

**XIV.** Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas para la consecución de sus fines;

**XV.** Coordinar y coadyuvar con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado en la elaboración de sus programas y su vinculación al Plan Estatal de Desarrollo; así como identificar y proponer aspectos susceptibles de mejora o la implementación de nuevos programas;

**XVI.** Promover la vinculación de los ciudadanos con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado;

**XVII.** Propiciar e institucionalizar un diálogo permanente con los ciudadanos; y

**XVIII.** Las demás establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 22 Quáter y se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 2, así como un tercer párrafo al artículo 22 Quáter, todos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

**Artículo 2.** Para los efectos...

**I. a la VII. ...**

**VIII.** Servicios de administración...

Así como, aquellos...

Para efectos de esta fracción, será responsabilidad de la dependencia contratante, vigilar y realizar las acciones que se requieran para garantizar la patrimonialización de las adquisiciones contempladas en la presente.

**IX. a la XI ...**

**Artículo 22 Quáter.** Para el caso del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tratándose de la adquisición de bienes y servicios en materia de equipos y aparatos de uso informático, redes, cómputo, comunicaciones y telecomunicaciones, procesamiento y almacenamiento de datos, software informático, así como el mantenimiento de los mismos, se podrán



acordar las contrataciones a través de contratos abiertos.

Para los efectos...

Las adquisiciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, se ejecutarán de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión Estatal de Gobierno Digital y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma la fracción II y el inciso e) de la fracción III del artículo 9 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

**Artículo 9.** La Comisión estará...

I. Un Presidente, que...

II. Un Secretario Técnico, que será el Subsecretario de Tecnologías de la Información, adscrito a la Secretaría; y

III. Vocales que serán:

a) a la d) ...

e) El Director de Gobierno Digital e Innovación, adscrito a la Secretaría;

f) al g) ...

A las sesiones...

Asimismo, la Comisión...

Cada miembro titular...

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforman el segundo y octavo párrafos, y se adiciona un último párrafo al artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 57 Bis.** Los Poderes Ejecutivo...

Los sujetos señalados en el párrafo anterior, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con proveedores y contratistas que:

I. a la VI. ...

Los sujetos establecidos...

Quienes se ubiquen...

Cuando se ubiquen...

Los proveedores a...

Los contribuyentes que...

En los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública podrá pactarse una cláusula de retención, en la que el proveedor o contratista en el supuesto de que tenga a su cargo créditos fiscales exigibles, respecto de contribuciones estatales, al momento en que deba recibir la contraprestación correspondiente al contrato, reconoce la procedencia preferente del pago del crédito fiscal, por lo que una vez cubierto el adeudo de las contribuciones omitidas y sus accesorios, se procederá con la entrega de las contraprestaciones establecidas en el contrato. Los pagos de los créditos fiscales realizados en términos del presente párrafo, serán tomados a cuenta del importe del precio o contraprestación establecida en el contrato suscrito con el contratista o proveedor.

Para efectos del...

Tratándose del octavo párrafo de este artículo, las autoridades fiscales estatales podrán requerir la información de los contratistas y proveedores con los que se hubiesen celebrado las contrataciones, a fin de estar en aptitud de comunicar a las dependencias y entidades la procedencia de la aplicación de la cláusula de retención.

**ARTÍCULO SÉXTO.** Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

**Artículo 88.** Son sujetos de...

No se otorgará permiso para la realización de los conceptos previstos en el presente Capítulo, si el sujeto del Impuesto presenta algún adeudo por el mismo, derivado de un evento o espectáculo realizado con anterioridad. El sujeto del Impuesto deberá presentar constancia de no adeudo expedida por autoridad competente, por concepto de dicha contribución, al solicitar el uso oneroso o gratuito al propietario o legal poseedor, del inmueble en donde se realicen las actividades previstas en este Capítulo.

Los propietarios de los inmuebles en donde se efectúen las actividades consideradas como entretenimientos públicos, serán responsables solidarios del pago del Impuesto, cuando los sujetos del mismo no hayan dado cumplimiento a lo establecido en el presente Capítulo. Se exceptúa de la obligación anterior a la Federación, los Poderes Públicos del Estado y los Municipios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se reforma el artículo Primero Transitorio y se derogan los artículos Quinto, Sexto, séptimo y Décimo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica



del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 22 de diciembre de 2022, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2023, bajo las modalidades previstas en ésta disposición y los artículos subsecuentes.

Las disposiciones referentes a las reformas y adiciones a las fracciones XXXIV y XXXIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las reformas a las fracciones XIII del artículo 54 y VII del artículo 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, entrarán en vigor 6 seis meses después de la fecha indicada en el párrafo que antecede.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** al **ARTÍCULO CUARTO.** ...

**ARTÍCULO QUINTO.** Derogado.

**ARTÍCULO SEXTO.** Derogado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Derogado.

**ARTÍCULO OCTAVO.** al **ARTÍCULO NOVENO.** ...

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Derogado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** al **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** ...

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**Resolutivo Tercero.** Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

#### ATENTAMENTE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIR**  
**PRESIDENTA**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS**  
**SECRETARIA HABILITADA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Educación y Cultura, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del día 25 de enero de 2023, con la asistencia de las Diputadas Ana Paola López Birlain y Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas quienes votaron a favor.

**Dictamen de la "Iniciativa de Ley que promueve la salud e higiene bucodental entre los niños en edad escolar" presentado por la Comisión de Educación y Cultura (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);**

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de enero de 2023.  
Comisión de Educación y Cultura.  
Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

Con fecha 7 de noviembre de 2022, se turnó a la Comisión de Educación y Cultura, para su estudio y dictamen, la "**Iniciativa de Ley que promueve la salud e higiene bucodental entre los niños en edad escolar**", presentada por las Diputadas y Diputados Ana Paola López Birlain, Maricruz Arellano Dorado, Liz Selene Salazar Pérez, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Enrique Antonio Correa Sada, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Leticia Rubio Montes, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez y el Diputado Manuel Pozo Cabrera, Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro

De conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción I, de la Constitución Política del Estado de



Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

### **CONSIDERANDO**

**1.** Que el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la educación y la obligatoriedad del Estado Mexicano de impartirla y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; además puntualiza que la educación inicial es un derecho de la niñez y que es responsabilidad del Estado el concientizar su importancia.

Dentro de este mismo numeral se establece la importancia de que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, la obligación del estado de garantizar los materiales didácticos, la infraestructura educativa, el mantenimiento y las condiciones del entorno idóneos para que contribuyan al proceso formativo.

**2.** Que por su parte, el numeral 4o., de nuestro Máximo Ordenamiento, entre otros, infiere el derecho de todos los mexicanos a la protección de la salud, así como la distribución de competencias en lo relativo al sistema de salud, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita para las personas que no cuenten con seguridad social.

**3.** Que con relación a los criterios orientadores en la educación, resalta la importancia que ésta ha tenido en el desarrollo del progreso científico, así como la lucha contra la ignorancia y sus efectos y, de forma específica, la integralidad y el aporte que se tiene en la instrumentación de programas de educación para la vida, ello con el objeto de desarrollar capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan a los educandos alcanzar su bienestar.

**4.** Que en el plano Estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece en el artículo 3 la obligación de las autoridades estatales y municipales para promover la integración, el desarrollo y fortalecimiento de las familias, además de adoptar medidas que propicien el desarrollo físico, emocional y mental de la población infantil.

**5.** Que la labor educativa abarca la actividad que ejerce la familia, la escuela, las organizaciones políticas y de masas, los medios de difusión masiva, es decir el conjunto de influencias de toda la sociedad; todos los factores sociales son importantes pero las institución educacional y la familia tienen un papel predominante en el sistema de influencias educativas que inciden en la vida del hombre; por ende Estado y Familia son

ponderantemente importantes en crear valores en la niñez que les permita sobre salir en la vida.

**6.** La escuela tiene la alta responsabilidad de preparar para la vida a niños y jóvenes en correspondencia con las posibilidades creadas por el medio social y con vista a dar respuesta a las necesidades que supone su desarrollo.

En este tenor es importante resaltar que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), explica que una educación de calidad es el cimiento de la salud y el bienestar. Para llevar una vida productiva y saludable cada individuo debe poseer los conocimientos necesarios para la prevención de enfermedades y patologías; por ello niños y adolescentes necesitan una alimentación adecuada para gozar de buena salud, la educación es ya de por sí un elemento catalizador del desarrollo y de la acción sanitaria. La Declaración de Incheon de 2015 corrobora que la educación desarrolla las competencias, los valores y las actitudes para que los ciudadanos gocen de una vida saludable, tomen decisiones bien fundamentadas y afronten los problemas a escala local y mundial.

**7.** Que la Ley de Salud del Estado de Querétaro establece en su artículo 97 lo siguiente:

*"Las autoridades sanitarias estatales y municipales, en coordinación con las autoridades federales competentes, propondrán y desarrollarán programas de educación en materia de salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar la cobertura total de la población."*

*La Secretaría establecerá programas de salud bucal escolar para los niños y adolescentes del nivel básico, comprendidos en el Sistema de Salud del Estado de Querétaro, para que se implementen acciones preventivas y de detección de enfermedades bucales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y normas oficiales mexicanas."*

**8.** Que los alimentos que ponemos en nuestra boca son procesados en esa cavidad donde suelen alojarse diferentes organismos como bacterias que, ante la falta de higiene dental, se adhieren a los dientes formando caries y que, aunado a hábitos poco saludables como la ingesta de bebidas azucaradas entre comidas y tentempiés favorecen la formación de caries.

**9.** Que según la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud de Gobierno Federal, existen 120 enfermedades que se originan en la cavidad bucal. Es por ello por lo que, en este periodo postpandemia, urge replantear los hábitos de higiene entre todos los sectores de la sociedad.



**10.** Que la crisis sanitaria de COVID-19 nos obligó a entender la urgencia de ocuparnos de la salud de todas las personas con las que compartimos en nuestro entorno, el virus por COVID-19, llegó a todas las regiones del mundo y una de las formas de transmisión más comunes fue a través de la saliva, por ello la implementación a la fecha del uso de cubrebocas, para la prevención de enfermedades.

**11.** Que cubrir la boca de cada persona que habita en la tierra puede prevenir contagios, pero cubrir la boca no puede ser vista como un hábito saludable, se requiere tener bocas saludables en todo el mundo, y cuando menos todo este aprendizaje de vida de 2 años de confinamiento y miles de muertos, deberían arrojar un compromiso básico, la salud bucal de cada persona en nuestro Estado que es nuestro margen de acción.

**12.** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que el derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible.

Este mismo organismo internacional, según cifras de esta dependencia en estudio realizados a niños y adolescentes en edad escolar, en México el 70% de este sector de población tienen caries en los dientes.

**13.** Que en 2021, la 74.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud aprobó una resolución sobre salud bucodental en la que se recomendó abandonar el enfoque curativo tradicional y adoptar un planteamiento que promueva la prevención, incluida la promoción de la salud bucodental en la familia, la escuela y el lugar de trabajo, y que incluya una atención oportuna, integral e inclusiva dentro del sistema de atención primaria.

La resolución afirma que la salud bucodental se debe integrar en la lucha contra las enfermedades no transmisibles y que las intervenciones en esta esfera deben incluirse en los programas relacionados con la cobertura sanitaria universal.

En 2022, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó la estrategia mundial sobre salud bucodental, cuya visión es la cobertura sanitaria universal para la salud bucodental de todas las personas y comunidades para 2030. A fin de ayudar a los países a llevar a la práctica la estrategia mundial, se está elaborando un plan de acción detallado, que incluirá un marco de seguimiento de los progresos realizados, con metas cuantificables que deberán alcanzarse para 2030.

**14.** Que sumado a lo anterior es importante señalar que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en cuanto al tema de la salud bucodental se ha pronunciado y dice que, tener dientes, encías y bocas saludables son aspectos de la salud que las personas suelen dar por sentado hasta que ya no los tienen y señala que es un hecho lamentable, toda vez que con buenos hábitos y chequeos regulares se podrían prevenir la mayoría de problemas de la salud oral, lo

cual es más fácil que suceda si las personas saben de la importancia de la salud bucodental. "Las enfermedades bucodentales pueden convertirse en un obstáculo importante para disfrutar de una vida saludable", afirmó Saskia Estupiñán, experta en Salud Bucodental de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS); además, refiere que nueve de cada diez personas en el mundo, están en riesgo de tener algún tipo de enfermedad bucodental, lo cual incluye desde caries hasta enfermedades de las encías pasando por el cáncer de boca. La prevención empieza en la infancia y, sin embargo, incluso en los países desarrollados, entre el 60% y el 90% de los niños en edad escolar tienen caries.

**15.** Que el Dr. Jesús Eduardo Pérez Domínguez, especialista del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que en México el 90% de la población padece caries mientras que el 70% alguna enfermedad de las encías.

**16.** Que los trastornos provocados por los problemas relacionados con la salud bucodental pueden llegar a ser incapacitantes a todas las edades y afectar con ello el aprendizaje en los escolares y la productividad en la adultez. Una caries puede ser de las peores dolencias, sin embargo, todos estos trastornos son prevenibles y deben tratarse en etapas iniciales.

**17.** Que los profesionales de la salud bucal recomiendan que además de los hábitos de higiene diaria de lavarse los dientes 3 veces al día y una visita al dentista cuando menos una vez al año y preferentemente cada seis meses, se requiere que al interior de los centros escolares se impartan talleres sobre la adecuada higiene bucal ello con el fin de que la niñez adquiera hábitos contundentes en relación a la salud bucal y por ende a la salud en general.

**18.** Que en el último censo (2020) publicado por el INEGI, el Estado de Querétaro tiene una población de 2,368,467 habitantes, de los cuales con datos proporcionados por la Unidad de Servicios Básicos para el Estado de Querétaro, el 93% de la población en edad escolar, se encontraban matriculados en el sistema educativo durante el ciclo escolar 2020-2021, el 71% en el sistema de preescolar, 100% en primaria y 100% en secundaria.

**19.** Que conforme a los datos reflejados en la tabla anterior, pone de manifiesto el impacto en la población sobre la que se busca prevenir este padecimiento en el futuro, enfocar la prevención de la salud desde la selección de los alimentos que las personas llevarán a su boca, trabajar coordinadamente con todas las dependencias involucradas y en contacto con la población infantil que es donde se forman los hábitos más arraigados, previendo con ello, que en el futuro se disminuyan las incidencias en las enfermedades bucales



**20.** Que por ende resulta de vital importancia preservar la salud y prevenir enfermedades entre las niñas, niños y adolescentes, a través de programas de prevención en las escuelas y con la participación de todos los sectores de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Educación y Cultura aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, la "*Iniciativa de Ley que promueve la salud e higiene bucodental entre los niños en edad escolar*".

**Resolutivo Segundo.** La Ley aprobada quedará en los términos siguientes:

### LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VIII del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro; para quedar como siguen:

**Artículo 13.** Corresponden a la...

I. a la VII. ...

VIII. Implementar en los planteles de educación básica, con el auxilio de la Secretaría de Salud del Estado, los mecanismos de participación y colaboración que permitan involucrar a los padres de familia y, en su caso, al sector social, en la toma de estrategias y medidas que propicien en los educandos la adopción de hábitos alimenticios saludables, de higiene personal, autocuidado, higiene bucodental, la actividad física y la práctica del deporte que sean adecuados para cada persona, como medios para combatir los problemas de malnutrición, tales como la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad, así como las consecuencias sociales y de salud que derivan de éstos, mediante la información, orientación, capacitación y cualquier otro instrumento de difusión. Asimismo, deberá promover e incentivar la capacitación de los educadores en el tema.

En las cooperativas...

IX. a la XX. ...

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ley.

**Resolutivo Tercero.** Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAÍN  
PRESIDENTA**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MAMOLEJO ROJAS  
SECRETARIA HABILITADA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Educación y Cultura, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del día 25 de enero de 2023, con la asistencia de las Diputadas Ana Paola López Birlain y Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, quienes votaron a favor.

---

**Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro" presentado por la Comisión de Participación Ciudadana (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);**

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de enero de 2023  
Comisión de Participación Ciudadana  
Asunto: Se emite dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**



Con fecha 24 de enero de 2023, se turnó a la Comisión de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro"**, presentada por Diputada Graciela Juárez Montes, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

### **CONSIDERANDO**

**1.** Que el Artículo 16 de la Convención de Americana sobre Derechos Humanos, ha reconocido el Derecho a la Libertad de Asociación, sea cual fueren los fines que se persigan, ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole, tal Derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la Legislación que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad y orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

**2.** Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 9 menciona que *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar."* Siendo importante destacar que esa libertad de asociación abarca tanto el derecho de toda persona a asociarse con otras, como el derecho de los grupos, asociaciones y organizaciones a procurar fines de interés común a nivel local, nacional o internacional, y a dotarse de la capacidad para llevarlos adelante de acuerdo con las condiciones, los medios y las actividades que sus miembros consideren más acordes con los mismos.

La libertad de asociación es el derecho que tienen todas las personas a organizar reuniones pacíficas o a crear organizaciones con otras personas, o integrarse a las ya existentes, para trabajar en favor de sus intereses y el ejercicio de sus derechos, siendo que nadie puede obligar a alguien más a pertenecer a un grupo o asociación mediante represalias o por el temor a ser amedrentado, hostigado, lesionado, sexualmente agredido, golpeado, detenido o recluido de manera arbitraria, torturado, asesinado u objeto de desaparición forzada

**3.** Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en la Acción de Inconstitucionalidad identificada como 1/99, que la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja. En este sentido, los conceptos de beneficencia y asistencia pueden ser considerados como sinónimos pues no existe diferencia sustancial entre uno y otro de esos conceptos, y donde se puede inferir y observar aspectos de la vida societaria, de las cuales se orienta la actividad pública realizada como función administrativa, así lo refirió Rafael Martínez Morales dentro de su obra Derecho Administrativo 1er Curso, publicado por Oxford University Pres México, S. A. de C. V.

Es así que, tanto desde el punto de vista doctrinal como del derecho positivo, las instituciones de asistencia privada realizan conductas objetivas que constituyen la asistencia social. En este sentido, las instituciones de asistencia privada colaboran con el poder público en la prestación de un beneficio social y de utilidad colectiva; por tanto, existe la necesidad de ser vigiladas y reguladas por el Estado para procurar el cumplimiento de su finalidad.

**4.** Que a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado le corresponde promover la celebración de convenios y mecanismos de coordinación con las organizaciones legalmente constituidas, con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, sin fines de lucro, como lo establece la fracción III, del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**5.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1, tercer párrafo de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, se entiende por asistencia privada a las acciones de asistencia social, que con bienes de propiedad privada y demás recursos realiza una institución, con fines humanitarios de auxilio, ayuda y asistencia a las personas necesitadas, realizadas en forma permanente.

Así mismo, en el artículo 1, primer párrafo de la citada Ley se define a las Instituciones de Asistencia Privada como las personas morales constituidas por voluntad de los particulares, que con bienes de propiedad privada, ejecutan actos de asistencia social, sin propósito de lucro u objeto de especulación y sin designar individualmente a los beneficiarios

**6.** Que la Junta de Asistencia Privada es un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado, para el fomento y regulación de las instituciones de asistencia privada, con las funciones que la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro le



encomienda y en la que dichas instituciones participan para asegurar su buen funcionamiento, siendo que se encuentra facultada para autorizar la creación y extinción de las Instituciones de Asistencia Privada, así como para autorizar sus estatutos y sus respectivas modificaciones, de conformidad con el artículo 55, fracciones I y II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.

Siendo que el objetivo fundamental y principal atribución de la Junta de Asistencia Privada es verificar que las Instituciones de Asistencia Privada cumplan con los fines para los cuales se constituyeron, para lo cual podrá solicitar información y documentación y en su caso, ejecutar visitas en el domicilio y establecimientos de las instituciones, como lo establecen las fracciones XI, XII y XIII del artículo 55 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.

**7.** Que el procedimiento de certificación favorece la identificación de aquellas Instituciones de Asistencia Privada que se encuentran operando sin cumplir con la obligación de contar con las licencias y permisos necesarios, atendiendo a la naturaleza del objeto que manifestaron al momento de constituirse.

**8.** Que la certificación anual podrá servir de constancia idónea para acreditar que una Institución de Asistencia Privada en particular se encuentra operando conforme a las disposiciones para la que fue autorizada, lo que facilitará los trámites que este tipo de personas jurídicas tienen que ejecutar ante las distintas instituciones de los tres órdenes de gobierno.

**9.** Que la certificación anual no solamente fortalece las facultades de la Junta de Asistencia Privada, convirtiéndola en una institución pública sólida, sino que también abona en que las instituciones puedan optar por gestionar ante las instancias competentes, el reconocimiento de donatarias autorizadas para efectos de una de las contribuciones más importantes del país, lo cual podría traducirse en mayor captación de recursos y la posibilidad de alcanzar el cumplimiento de los fines para los que fueron constituidas.

**10.** Que actualmente en la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro, se encuentran inscritas en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil a cargo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, 137 Instituciones de Asistencia Privada, las cuales coadyuvan en el desarrollo social del Estado de Querétaro, atendiendo distintas materias como son educación, discapacidad, desarrollo comunitario, adicciones, albergues, salud y tercera edad.

**11.** Que se considera indispensable fortalecer las facultades de la Junta de Asistencia Privada, con la finalidad de que se establezca expresamente la atribución que le permita emitir una certificación anual

de Instituciones de Asistencia Privada, a efecto de que periódicamente se ejecute la verificación de que efectivamente las instituciones desarrollan las actividades para las que se constituyeron.

Es por ello que atendiendo a la atribución de verificación de la Junta de Asistencia Privada, el objeto de la reforma propuesta es que las Instituciones de Asistencia Privada en su función de coadyuvancia con el Estado en las funciones de desarrollo social, acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil, así como que cuenten con las licencias y permisos emitidos por las autoridades competentes para el cumplimiento de su objeto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Participación Ciudadana, propone a este Honorable Pleno apruebe, la "*Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro*".

**Resolutivo Segundo.** La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

### LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones XVIII y XIX del artículo 55 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 55.** La Junta tiene ...

I. a la XVII. ...

**XVIII.** Emitir la certificación anual de cada una de las Instituciones de Asistencia Privada, siempre que éstas cumplan con los requisitos siguientes:

- a)** Haber entregado su informe anual de actividades, dentro del plazo previsto en el artículo 43, fracción XII de la presente Ley.
- b)** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil, de conformidad con su objeto y las disposiciones aplicables.



- c)** Acreditar contar con las licencias y permisos emitidos por las autoridades competentes, relacionados con su objetivo y actividades preponderantes.
- La certificación anual podrá servir de constancia de que una persona moral fue constituida como una Institución de Asistencia Privada y que se mantiene operando, con independencia de que las distintas autoridades en el ámbito de su competencia puedan ejercer sus facultades de verificación conforme a las disposiciones aplicables.
- El Presidente de la Junta podrá emitir lineamientos para establecer el formato que deberá cumplir la documentación que exhiban las instituciones, a fin de obtener su certificación anual.
- XIX.** Publicar anualmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el listado de Instituciones de Asistencia Privada que obtuvieron su certificación anual;
- XX.** a la **XXIX.** ...

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente.

#### ATENTAMENTE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES  
PRESIDENTA**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS  
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana, del día 25 de enero de 2023, con la asistencia de las Diputadas Graciela Juárez Montes y Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la iniciativa de "Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado, reforma los artículos 3 y 70 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro y adiciona el artículo 70 bis, 70 ter y 70 quater" presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Grupos Vulnerables y Vivienda (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);**

Querétaro, Qro., a 24 de enero de 2023  
Comisión de Desarrollo social, grupos vulnerables y vivienda  
Asunto: Se rinde dictamen.

#### HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

Con fecha 30 de noviembre de 2021, se turnó a la Comisión de Desarrollo social, grupos vulnerables y vivienda, para su estudio y dictamen, la iniciativa de "*Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado, reforma los artículos 3 y 70 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro y adiciona el artículo 70 bis, 70 ter y 70 quater*", presentada por los Diputados Paul Ospital Carrera y Juan Guevara Moreno integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y



145, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

## CONSIDERANDO

**1.** Que cuando garantizamos los derechos de las personas con discapacidad, nos acercamos al cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación, así lo establece la Organización de las Naciones Unidas en la "Estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad".

**2.** Que como lo establece la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el artículo 1, las personas con discapacidad incluyen aquellas que presentan diversas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

**3.** Que los problemas de accesibilidad y movilidad para las personas con discapacidad son uno de los principales retos para promover y proteger los derechos humanos de todas las personas de este sector poblacional, se siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás personas en la vida social, así como en el entorno en el que se desarrollan. En este sentido es preciso recordar que el derecho a la igualdad y no discriminación se encuentra sustentado en el artículo 10., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**4.** Que la Carta Magna también establece y garantiza en su artículo 10. la protección de los Derechos Humanos a todas las personas por igual; en consecuencia, prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atenta en contra de la dignidad humana.

**5.** Que adicional a lo anterior, el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 40., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el cual se reconoce que "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad".

**6.** Que en materia de Accesibilidad de acuerdo al artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, esta implica "las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las

tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales".

**7.** Que en este contexto, es fundamental que las personas con discapacidad asuman su autonomía e independencia individual, incluida la accesibilidad y movilidad en función de cumplir con el derecho a la Accesibilidad de las personas con discapacidad estipulado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el artículo 9 estipula lo siguiente:

### "Artículo 9. Accesibilidad.

*1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:*

*a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*

*b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.*

*2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:*

*a. Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;*

*b. Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos*



*al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;*

*c. Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;*

*d. Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;*

*e. Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;*

*f. Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;*

*g. Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;*

*h. Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.”*

Se han implementado diversas políticas a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, las metas para garantizar este derecho están lejos de cumplirse, puntos específicos e indispensables como son, el acceso al entorno físico, el transporte, entre otras.

**8.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala en su artículo 2 que, en el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección.

De igual forma, en el artículo 3 refiere que el Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de los menores, de los jóvenes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran, además de que se establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

**9.** Que en el Estado de Querétaro se cuenta con la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, la cual fue publicada el 4 de noviembre de 2011, creándose con ello el marco legal estatal para la protección y generación de políticas públicas a favor de las personas discapacitadas.

**10.** Que la inclusión de personas con discapacidad en las actividades cotidianas conlleva prácticas y políticas diseñadas para identificar y eliminar barreras físicas, que dificultan la capacidad de las personas de tener una participación plena en la sociedad.

**11.** Que con la finalidad de que las personas con discapacidad puedan llevar una vida de forma independiente donde puedan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida cotidiana, es importante establecer cambios que resulten apropiados para poder establecer entornos que se encuentren en igualdad de condiciones y poder así garantizar un entorno inclusivo y accesible para todas las personas que presentan una discapacidad o se enfrentan a una movilidad limitada, es por ello que para lograr que los inmuebles públicos, así como privados que ofrecen servicios o brindan atención al público en espacios de administración, así como de propiedad privada, cuenten con las adecuaciones, con las modificaciones o adaptaciones arquitectónicas indispensables para poder ofrecer entornos libres de obstáculos, así como de las barreras que llegan a entorpecer la independencia y participación de las personas en ciertos aspectos de la vida.

**12.** Que partiendo de esa premisa, uno de los esfuerzos que debemos atender en nuestro Estado, es el de garantizar que toda persona con alguna discapacidad, pueda participar de los espacios que son de todos. Por lo que es de suma importancia fortalecer las herramientas que propicien las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad.

**13.** Que el hablar de discapacidad es un tema que se encuentra sectorialmente definido, sin embargo hablar de personas de “Talla Baja”, es un tema desconocido para nuestro país, si bien es cierto es un concepto



mencionado en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cierto es que no se generalizan las adecuaciones y la obligación, de otorgar espacios públicos y privados que le permitan, a las personas con esta discapacidad motriz, acceder a los servicios y condiciones, en igualdad de circunstancias.

**14.** Que por ello, es que se puntualiza la discapacidad de este sector de "Talla Baja", en razón de que hasta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos refiere que estas personas enfrentan cotidianamente barreras que les imponen en su entorno social para la lograr una inclusión plena, efectiva y de igualdad.

**15.** Que por lo que, se debe entender y comprender, las necesidades y los retos con los que vive esta población y eliminar las barreras arquitectónicas que evitan la accesibilidad de las personas con talla baja.

**16.** Que cuando garantizamos los derechos de las personas con discapacidad, nos acercamos al cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación, así lo establece la Organización de las Naciones Unidas en la "Estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad", y es en este sentido el objetivo de esta reforma es simplificar la vida de las personas con discapacidad, para ello se establece que los inmuebles públicos y privados destinados a la prestación de servicios al público en general, cuenten con rampas, escalones universales fijos o móviles y demás infraestructura necesaria que permita a las personas su libre esparcimiento y pleno ejercicio de sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta esta Representación Popular, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Desarrollo social, grupos vulnerables y vivienda aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la iniciativa de "*Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado, reforma los artículos 3 y 70 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro y adiciona el artículo 70 bis, 70 ter y 70 quater*".

**Resolutivo Segundo.** La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

### LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto a la fracción I del artículo 69; así como un segundo párrafo al inciso b), de la fracción III, del artículo 70, todos de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

#### Artículo 69. En materia de ...

##### I. Contar con estructuras ...

Los inmuebles públicos y privados destinados a la prestación de servicios al público en general, deberán contar con instalaciones que permitan el desplazamiento y accesibilidad de todas las personas.

Considerando las características y condiciones de los inmuebles, se instalarán rampas, escalones universales fijos o móviles y demás infraestructura necesaria que permita a las personas su libre esparcimiento y pleno ejercicio de sus derechos.

En la construcción de espacios públicos deberá privilegiarse la eliminación de barreras, obstáculos o limitaciones a la accesibilidad de las personas.

El Estado y los municipios podrán ejecutar programas para promover el equipamiento de los espacios públicos conforme a los párrafos anteriores.

##### II. a la III. ...

#### Artículo 70. El derecho al ...

##### I. a la II. ...

##### III. Proteger y facilitar ...

###### a) Las concesiones del ...

###### b) Las instalaciones para ...

Así mismo, en las instalaciones para espectáculos públicos deberán instalarse rampas, escalones universales móviles o fijos, sillas de ruedas, sanitarios y demás infraestructura necesaria que permita a las personas su libre esparcimiento y pleno ejercicio de sus derechos.

###### c) al e) ...



**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente Dictamen, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO  
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL,  
GRUPOS VULNERABLES Y VIVIENDA**

**DIP. ALEJANDRINA VERÓNICA GALICIA  
CASTAÑÓN  
PRESIDENTA**

**DIP. MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO  
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo social, grupos vulnerables y vivienda de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del día 24 de enero de 2023, con la asistencia de las Diputadas Alejandrina Verónica Galicia Castañón y Mariela del Rosario Morán Ocampo y el Diputado Paul Ospital Carrera, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la "Iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro." presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);**

Querétaro, Qro., a 25 de enero de 2023  
Comisión de Planeación y Presupuesto  
Asunto: Se rinde dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

Con fecha 15 de septiembre de 2022 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.", presentada por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

**CONSIDERANDO**

**1.** Que la Organización de las Naciones Unidas ha definido que el derecho a la vivienda es "[...] el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad".

Por lo tanto, el derecho a la vivienda digna y decorosa implica el que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda con las siguientes condiciones y características: 1) que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas; 2) con seguridad en su tenencia; 3) con materiales y diseño de calidad; 4) bien ubicada y con acceso a servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes; 5)emplazada en un barrio seguro, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria; 6) con un diseño que como unidad y como asentamiento atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes; y 7) en un hábitat digno, integrado al entorno natural de manera responsable e incorporando tecnologías.

**2.** Que en ese sentido, podemos deducir que la vivienda adecuada está reconocida como un derecho, tanto en el marco legal local como en el nacional, lo mismo que a nivel internacional, pues en instrumentos internacionales de los que México es estado parte, tales como la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se concibe como integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.



**3.** Que el derecho de acceso a la vivienda en México, está reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

**4.** Que en correlación a ese dispositivo legal, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que, en nuestra Entidad, toda persona gozará los Derechos Humanos reconocidos por la, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esa Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para, su protección, asimismo estipula que el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta constitución reconoce a favor de todas las personas.

**5.** Que el derecho a la vivienda digna implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, bien ubicada, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad.

**6.** Que la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6 señala que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**7.** Que, al efecto, el artículo 2 de la Ley de Vivienda, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de junio de 2006, establece que, se considerará vivienda digna y decorosa, la que cumpla con las disposiciones jurídicas en materia de asentamiento humano, construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión.

**8.** Que en el ámbito local, el artículo 10, fracción V, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social entre otros, el derecho a una vivienda digna y decorosa

**9.** Que de acuerdo el Informe de Pobreza y Evaluación 2020 sobre Querétaro del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), determinó que en 2018, el porcentaje de la población con carencia por calidad y espacios de la vivienda en Querétaro fue 2.6 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional. Ese mismo año, el

Estado ocupó el lugar 23 entre las 32 entidades federativas por sus niveles en esta carencia.

**10.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado como "Salud y Vida Digna", el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; teniendo como uno de sus objetivos el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para alcanzar este objetivo se encuentra brindar apoyo para el acceso a una vivienda digna a todos los sectores de la población, principalmente a los segmentos más vulnerables.

En el mismo sentido, otro de los ejes rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, es el denominado como "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible", el cual busca ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad. La provisión del suministro de agua y energía estatal a largo plazo en todo el estado, es uno de los objetivos previstos en el eje en cuestión. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para alcanzar este objetivo están implementar acciones para el uso eficiente de recursos y preservación de ecosistemas en las viviendas; fomentar el uso eficiente de la energía, en las viviendas; estimular el uso de sistemas tradicionales y alternativos de captación, entrada y salida, suministro, distribución y tratamiento para tener agua potable; y propiciar la instalación de eco técnicas en las nuevas construcciones.

**11.** Que motiva la solicitud de autorización de desincorporación del inmueble de referencia, una razón fundamental que consiste en satisfacer las necesidades de los sectores más vulnerables de la población queretana, a efecto de que, puedan adquirir un lote a un precio accesible para la construcción de una vivienda adecuada digna y decorosa, lo cual se puede lograr a través de la ejecución del objetivo principal del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) que es el desarrollo de vivienda dentro del territorio del Estado de Querétaro

**12.** Que con el presente se busca contribuir en el desarrollo de programas de viviendas de carácter social que permita desahogar la atención de las solicitudes de vivienda que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro tiene registradas desde hace varios años, con el principal objetivo de programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento y ampliación de viviendas.



Así pues, le resulta necesario al IVEQ allegarse de polígonos que permitan beneficiar a la ciudadanía mediante el ofrecimiento de facilidades para acceder a un lote con servicios que le ofrezca la oportunidad de una vivienda con espacios dignos, destinando particularmente el inmueble objeto del presente Decreto, a la ejecución de un desarrollo habitacional de tipo popular, en el que se contemplan un aproximado de 2,500 espacios que permitirán brindar apoyo para que accedan a una vivienda adecuada, principalmente al sector de la población más vulnerable.

**13.** Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que “*La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto*”.

**14.** Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

**15.** Que así pues, siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presentó, en fecha 06 de septiembre de 2022 ante esta Soberanía, la “Iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder

Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.”.

**16.** Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio identificado como Fracción 3 del polígono 1, resultante de la fusión y subdivisión de las parcelas 71 Z-2 P-2 y 76 Z-2 P-2, en el Ejido El Paraíso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 366,862.019 m<sup>2</sup>., con clave catastral 110107404998998, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se desprende:

**a)** Que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objetivo, entre otros, el programar, promover, enajenar, financiar, construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos y las áreas de equipamiento urbano correspondientes en el territorio del Estado, así como intervenir en la regularización de asentamientos humanos y en generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente lo es el promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales.

Dicho Instituto fue creado mediante Decreto publicado en fecha 16 de julio de 2004, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y actualmente es dirigido por la MIE Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Directora General del IVEQ, nombramiento que le fue otorgado en fecha 1 de octubre de 2021 por Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

En ese entendido, mediante oficio DG/088/2022, de fecha 21 de abril de 2022, la MIE Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Directora General del IVEQ, solicitó al Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, la enajenación a título gratuito a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, relativa al predio identificado como Fracción 3 del



polígono 1, resultante de la fusión y subdivisión de las parcelas 71 Z-2 P-2 y 76 Z-2 P-2, en el Ejido El Paraíso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 366,862.019 m<sup>2</sup>., para que sea destinado al desarrollo de programas de vivienda de carácter social que permitirán desahogar la atención de las solicitudes que actualmente se tienen registradas desde hace varios años, y dentro de las cuales se encuentran las planteadas por diversas organizaciones sociales que solicitan ser consideradas con ese tipo de apoyos.

- b)** Que el Estado de Querétaro a través del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita la propiedad del predio en comento, de Clave Catastral origen 1101074049989998, a través de la Escritura Pública Número 21,944 de fecha 15 de junio de 2018, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.; inscrita bajo el folio 590355/1, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, con fecha 29 de junio de 2018.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 590355 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, Qro., de fecha 02 de febrero de 2022.

- c)** Que por medio de oficio OMCP/1730/2022, de fecha 06 junio de 2022, suscrito por la Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informa sobre el inmueble objeto de desincorporación, el cual se encuentra integrado en el Inventario de Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado con número de inventario G2006 y manifiesta que se encuentran como reserva territorial.
- d)** Que mediante folio DDU/CPT/0344/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por la M. en Urb. Mary Claudia Martínez García, Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., se informa que el predio en comento se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro., y que, de conformidad con

lo anterior, el predio cuenta con Uso de Suelo Habitacional Mixto (HM-4-30 At).

- e)** Que a través del oficio OMCP/2038/2022, de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por la Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el inmueble identificado como Fracción 3 del polígono 1, resultante de la fusión y subdivisión de las parcelas 71 Z-2 P-2 y 76 Z-2 P-2, en el Ejido El Paraíso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 366,862.019 m<sup>2</sup>., se dictamina con un valor de \$154,082,048.06 (Ciento cincuenta y cuatro millones ochenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.).
- f)** Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 29 de junio de 2022, de folio B189462, emitido por el Ing. Jorge Rodríguez Fajardo, se dictamina como valor del inmueble identificado como Fracción 3 del polígono 1, resultante de la fusión y subdivisión de las parcelas 71 Z-2 P-2 y 76 Z-2 P-2, en el Ejido El Paraíso, Municipio de El Marqués, Qro., cuya superficie es de 366,862.019 m<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 283.935 m., linda con Libramiento San Luis Potosí – Querétaro, quiebra al sureste en dos líneas de 73.174 m., y 97.658 m., linda con Ejido El Paraíso, Área Parcelada Zona 1, vuelve al noreste en 352.352 m., y 227.809 m., linda con Ejido El Paraíso, Área Parcelada Zona 1; al Sureste: en 348.17 m., linda con Derecho de Paso; al Suroeste: en 700.510 m., con Derecho de Paso; y al Noroeste: en línea quebrada de 8 tramos de 25.48 m., línea curva de 22.99 m., línea curva de 17.20 m., línea curva de 76.92 m., linda con Fracción F2, 481.61 m., al noroeste en línea curva de 14.50 m., y 88.90 m., linda con Fracción F1 y cierra al noroeste en 53.450 m., linda con Ejido Jesús María; con clave catastral 1101074049989998; por la cantidad de \$154,082,048.06 (Ciento cincuenta y cuatro millones ochenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.) como valor del terreno.
- g)** Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 20 de julio de 2022, se Acuerda y emite dictamen de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito del



inmueble identificado como Fracción 3 resultante de la fusión y subdivisión de las parcelas 71 Z-2 P-2 y 76 Z-2 P-2, ubicada en el Ejido El Paraíso, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 366,862.019 m<sup>2</sup> y con clave catastral 110107404998998, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ).

**17.** Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), el cual será para la ejecución de un desarrollo habitacional de tipo popular, que permitirá brindar apoyo para que la población vulnerable pueda acceder a una vivienda adecuada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la "Iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.".

**Resolutivo Segundo.** El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

**DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 110107404998998, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).**

**Artículo Primero.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para desincorporar y enajenar a título gratuito el bien inmueble identificado como Fracción 3 del polígono 1,

resultante de la fusión y subdivisión de las parcelas 71 Z-2 P-2 y 76 Z-2 P-2, en el Ejido El Paraíso, Municipio de El Marqués, Qro., cuya superficie es de 366,862.019 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 283.935 m., linda con Libramiento San Luis Potosí – Querétaro, quiebra al sureste en dos líneas de 73.174 m., y 97.658 m., linda con Ejido El Paraíso, Área Parcelada Zona 1, vuelve al noreste en 352.352 m., y 227.809 m., linda con Ejido El Paraíso, Área Parcelada Zona 1; al Sureste: en 348.17 m., linda con Derecho de Paso; al Suroeste: en 700.510 m., con Derecho de Paso; y al Noroeste: en línea quebrada de 8 tramos de 25.48 m., línea curva de 22.99 m., línea curva de 17.20 m., línea curva de 76.92 m., linda con Fracción F2, 481.61 m., al noroeste en línea curva de 14.50 m., y 88.90 m., linda con Fracción F1 y cierra al noroeste en 53.450 m., linda con Ejido Jesús María; con clave catastral 110107404998998, a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ).

**Artículo Segundo.** El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, deberá ser destinado por el Instituto de la Vivienda Estado de Querétaro, para la ejecución de un desarrollo habitacional de tipo popular, que permitirá brindar apoyo para que la población vulnerable pueda acceder a una vivienda adecuada y con ello contribuir en el desarrollo de programas de viviendas de carácter social que permitirá desahogar la atención de solicitudes al IVEQ; de no ser así, la propiedad del mismo se dará en efecto retroactivo a favor del Estado de Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios.

**Artículo Tercero.** La desincorporación y enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los preceptos relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

**Artículo Cuarto.** El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

**Artículo Quinto.** Efectuada la desincorporación y enajenación autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario, respecto al correspondiente inmueble descrito en el presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial



del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y  
PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA  
PRESIDENTE**

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO  
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 25 de enero de 2023, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y de las Diputadas Maricruz Arellano Dorado y Martha Daniela Salgado Márquez, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la "Iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de Querétaro, Qro." presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y votación) (Sentido: Aprobación);**

Querétaro, Qro., a 25 de enero de 2023  
Comisión de Planeación y Presupuesto  
Asunto: Se rinde dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

Con fecha 25 de enero de 2023 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de Querétaro, Qro.", presentada por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

**CONSIDERANDO**

**1.** Que, acorde a lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado tiene potestad para administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de sus atribuciones a fin de atender, entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios. Asimismo, se advierte que los recursos económicos de los cuales disponga cualquier orden de gobierno, en este caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**2.** Que conforme al Título Primero, Capítulo Único de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en su artículo 3 tres, que establece que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el cabal ejercicio de la libertad de individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación de todos los habitantes en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad.

Reconociendo en el párrafo quinto del citado artículo, el derecho a la práctica del deporte, como el medio para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico, siendo obligación del Estado, impulsar el fomento, organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la entidad.

**3.** Que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, el sistema Estatal del Deporte tienen como objetivo la promoción, el fomento, el desarrollo, la enseñanza y la práctica del deporte en



el Estado y establecerá, de manera coordinada, los procedimientos que faciliten y agilicen dichas actividades, así como el aprovechamiento eficiente de los recursos humanos y materiales generados para el desarrollo del deporte, siendo parte de este sistema, las asociaciones y organizaciones deportivas estatales.

**4.** Que si bien la colombofilia no forma parte de las categorías que se clasifican en las Olimpiadas por ejemplo, sin lugar a dudas es considerada un deporte e incluso un arte. Son diversos los documentos históricos y pasajes que a través del tiempo han superado la memoria de las sociedades en cuyo contenido se habla de la simbiosis que se ha generado entre la especie humana y diversas especies de animales. Tal es el caso de la relación que se estableció entre el hombre y las aves, en específico, con las palomas.

Es de conocimiento popular el hecho de que, después del diluvio, Noe desde el Arca tuvo a bien soltar una paloma y ésta, a su regreso, trajo consigo una rama de olivo, símbolo de que las aguas habían regresado a su cauce, pero también símbolo del entendimiento y de la relevancia que esta especie tendría dentro de distintas sociedades, teniendo así un halo de misticismo religioso que se plasmó en la literatura de la época lo mismo que en las artes plásticas.

No obstante, además es necesario reconocer que la crianza y cuidado de esta especie es motivo de todo un sistema y una metodología particular, caracterizada por la entrega y el amor a la naturaleza. Es así que nace la colombofilia, actividad de gran arraigo en diversas partes del mundo.

La colombofilia o colombicultura consiste en la cría y adiestramiento de palomas para convertirlas en palomas mensajeras, capaces de volver a su palomar. Actualmente la actividad no tiene como finalidad llevar mensajes, en su lugar, se enfocan en recorrer un trayecto a la mayor velocidad posible, medida mediante relojes especiales.

**5.** Que según se sabe, la colombofilia con fines competitivos y bélicos incrementó su auge en el Siglo XIX y su uso fue primordial en la Primera Guerra Mundial, aunque posteriormente, terminada la Segunda Guerra Mundial, su uso fue drásticamente disminuido principalmente por el uso de telecomunicaciones modernas, quedando para entonces la práctica de esta actividad, adjunta a la actividad de la filatelia.

Actualmente el crecimiento de la colombofilia se ha incrementado, y a lo largo y acho del planeta se ha ido dando a conocer nuevamente esta actividad, a grado tal de que las competencias del rubro son cada vez más comunes y las nuevas generaciones se están interesando nuevamente en la cría y cuidado de palomas.

**6.** Que en Querétaro desde hace varios años se ha fomentado esta actividad, prueba de ello es que, desde el año de 1983 se constituyó la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, Asociación Civil que tiene la finalidad de formalizar las actividades deportivas en materia de colombófila que se desarrollaban en la entidad desde los años sesenta.

Dicha asociación se encuentra afiliada a la Federación Mexicana de Colombofilia que a su vez es integrante de la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) y se encuentra registrada en el sistema estatal del Deporte y en el Registro Único del Deporte, por lo que cuenta con reconocimiento ante el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ) y la Confederación Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

**7.** Que en lo que corresponde a actividades de competencia del rubro, nuestro Estado ha sido anfitrión de diversas Convenciones Nacionales de colombofilia, Convenciones Ibero Latinoamericanas y de un Campeonato del Mundo, siendo Querétaro también un referente a nivel nacional en pruebas de "Fondo" y "Gran Fondo" siendo esas categorías en las que más se destaca, además de ser participante permanente de las competiciones nacionales que organiza la Federación Mexicana de Colombofilia, que comprenden distancias de entre 600 y hasta los 1,25 kilómetros.

**8.** Que la pretensión es incrementar ampliar la práctica del deporte de Colombofilia en el Estado, y busca posicionar a México, y por ende al Estado de Querétaro, dentro de los primeros lugares del ranking internacional.

**9.** Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje Rector 2 denominado "Educación, Cultura y Deporte", con el que se busca elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, previendo al efecto dentro del objetivo 3 del eje rector de referencia, diversos retos entre los que se encuentra el 26, consistente en ubicarse entre los diez primeros estados con mayor número de espacios deportivos por cada cien mil habitantes.

**10.** Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el



citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que “*La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto*”.

**11.** Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

**12.** Que así pues, siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presentó, en fecha 23 de enero de 2023 ante esta Soberanía, la “Iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de Querétaro, Qro.”.

**13.** Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio identificado como Lote 1 de la Manzana 10, Zona 7, ubicado en la Calle Azucenas sin número, Colonia las Rosas II, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 1,922.48 m<sup>2</sup>, con clave catastral 140311002159001, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se desprende:

**a)** Que la Asociación Deportiva Colombófila Queretana (ADCQ), es una Asociación Civil constituida en la Ciudad de Querétaro, según consta en la Escritura Pública número 20,630 de fecha 5 de octubre de 1983, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, entonces Notario Público Número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., siendo objeto social de la asociación, entre otros, el fomentar en toda la nación la cría, reproducción,

selección, educación y adiestramiento de las palomas mensajeras; estimular el desarrollo de la industria nacional para la construcción de material deportivo colombófilo; organizar la participación de Querétaro en los concursos y olimpiadas colombófilas internacionales; establecer los medios de comunicación necesarios para promover y difundir la colombofilia nacional; así como adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes para la debida realización de los fines de la asociación.

Además, es necesario puntualizar que, como se desprende del mismo documento, el patrimonio de la asociación se integra, entre otros, por los bienes, derechos o productos que se adquieran por donación o por cualquier otro concepto, para la realización de los fines sociales, lo cual le faculta para la materialización del objeto del presente Decreto.

Dicha asociación actualmente está representada por el Lic. Carlos Hale Palacios, quien fue electo Presidente de la citada asociación, según consta en la escritura número 1,086 de fecha 30 de noviembre de 2021, expedida por el Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Público titular de la Notaría Número 23 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro.

En ese entendido, mediante documento fechado el 6 de junio de 2022, el Lic. Carlos Hale Palacios presentó escrito dirigido al Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en el que, en su carácter de Presidente de la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, solicitando la donación de un bien inmueble para el establecimiento de su sede social, en el que habrá de instalarse las oficinas de la asociación, un palomar con capacidad suficiente, además del debido estacionamiento para resguardo de los vehículos que transportan a los deportistas alados y para los vehículos de los socios.

**b)** Que el Estado de Querétaro a través del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita la propiedad del predio en comento, de Clave Catastral 140311002159001, a través de Título de Propiedad número 64041 de fecha 15 de julio de 2013, emitido por el Delegado del Registro agrario Nacional; inscrito en la subdirección de Querétaro del Registro Público de la Propiedad, bajo el folio inmobiliario 469444/1, en fecha 23 de agosto de 2013.



Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Estado de Querétaro, bajo el Folio 469444 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen de folio 115435/2022 expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad en Querétaro, de fecha 23 de junio de 2022.

- c) Que por medio de oficio OMCP/2115/2022, de con fecha 15 de julio de 2022, suscrito por la Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informa sobre el inmueble objeto de desincorporación, el cual se encuentra integrado en el inventario de Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado con número de inventario G1935 y manifiesta que se encuentra libre de ocupación.
- d) Que mediante folio DUS202207793, de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por la Arq. Ma. Del Socorro Olvera Camacho, Coordinadora de Control Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Qro., se informa que el predio en comento se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, y que, de conformidad con lo anterior, el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) frente a vialidad primaria existente.
- e) Que a través del oficio OMCP/2173/2022, de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por la Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el predio identificado como Lote 1 de la Manzana 10, Zona 7, ubicado en la Calle Azucenas sin número, Colonia las Rosas II, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 1,922.48 m<sup>2</sup>, con clave catastral 140311002159001., se dictamina con un valor de \$3,116,238.72 (Tres millones ciento diecisésis mil doscientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.).
- f) Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 08 de julio de 2022, de folio B187215, emitido por el M.C.I. Ing. Hugo Gerardo Ángeles Rocha, se dictamina como valor del predio identificado como Lote 1 de la Manzana 10, Zona 7, ubicado en la Calle Azucenas sin número, Colonia las Rosas II, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 1,922.48 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 63.045

metros colinda con Calle Azucenas; al Sur en 67.106 colinda con Calle Tulipanes; al Oriente colinda en 16.664 metros y en 12.463 metros con los Solares 2 y 11 respectivamente (Hoy dos viviendas) que colindan con las Calles Azucenas y Tulipanes respectivamente; y al Poniente en 30.205 metros, colinda con el Área Parcelada Zona 1, hoy Calle Jacarandas; con clave catastral 140311002159001; por la cantidad de \$3,116,238.72 (Tres millones ciento diecisésis mil doscientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.) como valor.

- g) Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 2022, se Acuerda y emite dictamen de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito del predio identificado como Lote 1 de la Manzana 10, Zona 7, ubicado en la Calle Azucenas sin número, Colonia las Rosas II, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 1,922.48 m<sup>2</sup> y con clave catastral 140311002159001, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a favor de la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, A.C.

**14.** Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento a favor de la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, A.C , el cual será destinado para el establecimiento de la sede social de la asociación, así como para la instalación de un palomar con capacidad para 800 palomas y llevar a cabo eventos deportivos nacionales e internacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**Resolutivo Primero.** La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la "Iniciativa de decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de Querétaro, Qro.".

**Resolutivo Segundo.** El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

#### DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 140311002159001, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA COLOMBÓFILA QUERETANA, A.C.**

**Artículo Primero.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para desincorporar y enajenar a título gratuito el bien inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana 10, Zona 7, ubicado en la Calle Azucenas sin número, Colonia las Rosas II, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., cuya superficie es de 1,922.48 m<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 63.045 metros colinda con Calle Azucenas; al Sur en 67.106 metros colinda con Calle Tulipanes; al Oriente colinda en 16.664 metros y en 12.463 metros con los Solares 2 y 11 respectivamente (Hoy dos viviendas) que colindan con las Calles Azucenas y Tulipanes respectivamente; y al Poniente en 30.205 metros, colinda con el Área Parcelada Zona 1, hoy Calle Jacarandas; con clave catastral 140311002159001, a favor de la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, A.C.

**Artículo Segundo.** El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, deberá ser destinado por la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, A.C., para el establecimiento de la sede social de la asociación con estacionamiento para resguardo de los vehículos que transportan a los deportistas alados y para los vehículos de los socios, así como para la instalación de un palomar con capacidad para 800 palomas y la infraestructura para llevar a cabo eventos deportivos nacionales e internacionales; de no ser así, la propiedad del mismo se dará en efecto retroactivo a favor del Estado de Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios.

**Artículo Tercero.** La desincorporación y enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los preceptos relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

**Artículo Cuarto.** El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

**Artículo Quinto.** Efectuada la desincorporación y enajenación autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario, respecto al correspondiente inmueble descrito en el presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Resolutivo Tercero.** Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y  
PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA  
PRESIDENTE**

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO  
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 25 de enero de 2023, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y de las Diputadas Maricruz Arellano Dorado y Martha Daniela Salgado Márquez, quienes votaron a favor.

**GACETA LEGISLATIVA**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

